



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

Instituto de Ciencias Matemáticas

Ingeniería en Auditoría y Control de Gestión

“ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO PARA UNA EMPRESA INDUSTRIAL UBICADA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL QUE SE DEDICA A LA VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS PARA EL PERÍODO FISCAL 2007”

TESIS DE GRADO

**SEMINARIOS DE GRADUACIÓN: AUDITORIA FINANCIERA –
AUDITORIA TRIBUTARÍA**

Previo a la obtención del título de:

AUDITOR – CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO

Presentado por:
Liliana Barbecho Benavides
Sandra Rodrigo Pazmiño

Guayaquil – Ecuador

2008

DEDICATORIA

Como testimonio de mi gratitud ilimitada dedico el presente trabajo a Dios, a mis padres, mi hermana, especialmente a: mi sobrina Gaby, quien con sus risas y juegos le da colorido a mi vida; y a mi director de tesis, CPA. Azucena Torres, porque sin guía no hubiese sido posible la presentación de este trabajo de tesis.

Liliana Barbecho B.

AGRADECIMIENTO

Agradezco desde lo más profundo de mi ser a Dios porque es la fuerza que me alienta a seguir adelante, a mi padre porque con su arduo trabajo ha buscando siempre brindarme lo mejor, a mi madre por sus consejos siempre sabios y oportunos, a mi hermana por ser esa persona incondicional con quien siempre puedo contar, a mis profesores por sus enseñanzas impartidas con sabiduría, a mis amigos por motivarme siempre con sus palabras y a mi compañera de tesis por su esfuerzo y dedicación para realizar este trabajo.

Liliana Barbecho B.

DEDICATORIA

Como testimonio de mi gratitud ilimitada dedico el presente trabajo a Dios, a mis padres, a mi hermanos, especialmente a José Luís, quien con retos y desafíos me motivo a coger la carrera de Auditor, me apoyo en los inconvenientes que se me presentaron en el camino; y a mi directora de tesis, CPA. Azucena Torres, porque sin guía y apoyo no hubiese sido posible la presentación de esta tesis.

Sandra Rodrigo P.

AGRADECIMIENTO

Agradezco de todo corazón Dios por ser la fortaleza e inspiración de mi vida, a mi padre por siempre motivarme a seguir, a no decaer entes las adversidades y con su trabajo buscar siempre brindarme lo mejor, a mi madre por sus palabras de aliento y fortaleza al indicarme siempre el camino correcto, a mis hermanos por ser mi apoyo cuando necesitaba ayuda con los que siempre he podido contar, a mis profesores por sus enseñanzas impartidas con sabiduría, a mis amigos por motivarme siempre con sus palabras y a mi compañera de tesis por su esfuerzo y dedicación para realizar este trabajo.

Sandra Rodrigo P.

TRIBUNAL DE GRADUACIÓN

Ing. Washington Armas

PRESIDENTE

C.P.A. Azucena Torres

DIRECTOR DE TESIS

Ing. Ramón Pactong

VOCAL

Mat. Fernando Sandoya

VOCAL

DECLARACIÓN EXPRESA

“La responsabilidad del contenido de ésta Tesis de Grado, nos corresponde exclusivamente y el patrimonio intelectual de la misma a la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL”

(Reglamento de Graduación de la ESPOL)

Liliana Barbecho Benavides

Sandra Rodrigo Pazmiño

RESUMEN

El presente trabajo se ha titulado: **“Análisis del cumplimiento tributario para una empresa industrial ubicada en la ciudad de Guayaquil que se dedica a la venta al por mayor de combustibles líquidos para el período fiscal 2007”**

A través de nuestra revisión examinaremos cómo la empresa ha cumplido sus obligaciones impositivas con la administración tributaria y determinaremos si se han generado diferencias entre las transacciones efectuadas por la compañía y lo que el marco legal regulatorio estipula. El presente trabajo se ha dividido en cinco capítulos.

En el capítulo 1 se muestra el Marco Teórico donde se explica las bases legales sobre las cuales la Compañía realiza su cumplimiento tributario

En el capítulo 2 se presenta la información general de la empresa, objeto de estudio.

En la siguiente sección, capítulo 3, se puede apreciar la planificación y ejecución de la auditoría para verificar el cumplimiento tributario de la compañía con el sujeto activo.

En el capítulo 4, se presenta el resultado de nuestro análisis a través de la emisión de Informe de Cumplimiento Tributario.

Finalmente, se detallan las conclusiones y recomendaciones que se obtuvieron de la ejecución de trabajo en el capítulo 5.

ÍNDICE GENERAL

| | |
|--------------------|------|
| RESUMEN | VIII |
| ÍNDICE GENERAL | X |
| ÍNDICE DE TABLAS | XIII |
| ÍNDICE DE GRÁFICOS | XIV |
| ABREVIATURAS | XV |
| INTRODUCCIÓN | 1 |

| | |
|----------------------|----------|
| CAPÍTULO 1 | 2 |
| MARCO TEÓRICO | 2 |

| | |
|---|----------|
| 1.1 Código Tributario | 2 |
| 1.1.1 Relaciones entre los sujetos | 2 |
| 1.1.1.1 Sujeto Activo | 2 |
| 1.1.1.2 Sujeto Pasivo | 3 |
| 1.1.1.3 Contribuyente | 3 |
| 1.1.1.4 Responsable | 3 |
| 1.1.2 Reclamaciones a la Administración Tributaria | 3 |
| 1.1.2.1 Prescripción de la acción de cobro de pago indebido o en exceso | 4 |
| 1.1.3 Infracciones Tributarias | 4 |
| 1.1.3.1 Delito de Defraudación | 4 |
| 1.1.3.2 Contravenciones | 5 |
| 1.1.3.3 Faltas Reglamentarias | 7 |

| | |
|--|----------|
| 1.2 Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) y Reglamento de Aplicación la Ley de Régimen Tributario Interno (RALRTI) | 8 |
|--|----------|

| | |
|---|----|
| 1.2.1 Impuesto a la Renta | 8 |
| 1.2.1.1 Concepto de renta | 8 |
| 1.2.1.2 Ingresos de Fuente Ecuatoriana | 8 |
| 1.2.1.3 Ingresos Exentos | 9 |
| 1.2.1.4 Gastos Deducibles | 9 |
| 1.2.1.5 Otras Deducciones | 11 |
| 1.2.1.6 Gastos no Deducibles | 11 |
| 1.2.1.7 Reembolso de Gastos | 12 |
| 1.2.1.8 Pérdidas del Ejercicio Impositivo | 12 |
| 1.2.1.9 Pagos al Exterior | 12 |
| 1.2.1.10 Conciliación Tributaria | 13 |
| 1.2.1.11 Base Imponible | 14 |
| 1.2.1.12 Contribuyentes obligados a llevar contabilidad | 14 |
| 1.2.1.13 Principios generales | 14 |
| 1.2.1.14 Estados Financieros | 14 |
| 1.2.1.15 Registro de compras y adquisiciones | 15 |
| 1.2.1.16 Emisión de Comprobantes de Venta | 15 |
| 1.2.1.17 Sistema de determinación | 15 |

| | | |
|---------------------------------|---|-----------|
| 1.2.1.18 | Tarifa del IR para sociedades | 15 |
| 1.2.1.19 | Presentación de la Declaración | 16 |
| 1.2.1.20 | Plazos para la Declaración | 16 |
| 1.2.1.21 | Pago del Impuesto | 16 |
| 1.2.2 | Retenciones en la Fuente al Impuesto a la Renta | 18 |
| 1.2.2.1 | Declaraciones de las retenciones en la fuente (Ver P/T 2) | 18 |
| 1.2.2.2 | Retenciones en la Fuente sobre Rendimientos Financieros | 18 |
| 1.2.2.3 | Otras Retenciones en la fuente | 18 |
| 1.2.2.4 | Sustento del crédito tributario | 19 |
| 1.2.2.5 | Crédito tributario | 19 |
| 1.2.2.6 | Retención en la Venta de Combustibles (Art. 101 del RALRTI) | 19 |
| 1.2.2.7 | Agentes de Retención | 20 |
| 1.2.2.8 | Obligaciones de los Agentes de Retención | 20 |
| 1.2.3 | Impuesto al Valor Agregado | 21 |
| 1.2.3.1 | Objeto del Impuesto | 21 |
| 1.2.3.2 | Impuesto al Valor Agregado sobre los servicios | 21 |
| 1.2.3.3 | Sujetos pasivos | 22 |
| 1.2.3.4 | IVA presuntivo en la distribución de combustibles (Art. 124 RALRTI) | 22 |
| 1.2.3.5 | Crédito Tributario | 23 |
| 1.2.4 | Disposiciones Generales | 23 |
| 1.2.4.1 | Definición de Sociedad | 23 |
| 1.2.4.2 | Cobro de Intereses | 24 |
| 1.2.4.3 | Cobro de Multas (Ver P/T 3) | 24 |
| 1.2.4.4 | Obligación de Presentación de Informe de Cumplimiento Tributario | 24 |
| 1.2.4.5 | Responsabilidad de los auditores externos | 25 |
| 1.2.4.6 | Presentación de Informe de Cumplimiento Tributario | 25 |
| CAPÍTULO 2 | | 26 |
| CONOCIMIENTO DEL NEGOCIO | | 26 |
| 2.1 | Descripción de la Empresa | 26 |
| 2.1.1 | Historia de la Empresa | 26 |
| 2.1.2 | Visión de la Empresa | 27 |
| 2.1.3 | Accionistas de la compañía | 28 |
| 2.1.4 | Organigrama (Ver P/T 4) | 28 |
| 2.1.5 | Ranking de la Compañía | 28 |
| 2.1.6 | Productos de la empresa | 29 |
| 2.1.6.1 | Lubricantes Mobil | 29 |
| 2.1.6.2 | Combustibles | 30 |
| 2.1.6.3 | Productos 3M | 31 |
| 2.1.7 | Centros de Ventas | 32 |

| | | |
|--|---|-----------|
| 2.2 | Histórico Tributario | 34 |
| 2.2.1 | Impuesto a la Renta | 35 |
| 2.2.2 | Impuesto al Valor Agregado | 36 |
| 2.2.3 | Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta declarar | 39 |
| CAPÍTULO 3 | | 42 |
| PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA AUDITORIA | | 42 |
| 3.1 | Naturaleza de la Auditoria | 42 |
| 3.2 | Alcance de la Auditoria | 42 |
| 3.3 | Antecedentes | 43 |
| 3.4 | Objetivos de la Auditoria | 43 |
| 3.5 | Metodología de la Evaluación | 43 |
| 3.6 | Justificación..... | 44 |
| 3.7 | Pruebas de Auditoria | 44 |
| 3.8 | Programa de Auditoria | 45 |
| 3.9 | Check List..... | 51 |
| CAPÍTULO 4 | | 63 |
| INFORME DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO | | 63 |
| CAPÍTULO 5 | | 64 |
| CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES | | 64 |
| PAPELES DE TRABAJO | | 67 |
| | Papeles de Trabajo..... | 68 |
| BIBLIOGRAFÍA | | 86 |

ÍNDICE DE TABLAS

| CAPITULO 1 | Pág. |
|---|-------------|
| Tabla: I.I Casos de Defraudación _____ | 5 |
| Tabla: I.II Casos de Faltas Reglamentarias _____ | 8 |
| Tabla: I.III Opciones para el cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta _____ | 17 |
| Tabla: I.IV Porcentajes de Retención del IVA _____ | 22 |
| | |
| CAPITULO 2 | |
| Tabla: II.I Ranking de la Compañía _____ | 28 |
| Tabla: II.II Tipos de Aceites Industriales _____ | 30 |
| Tabla: II.III Tipos de Aceites Automotrices _____ | 30 |
| Tabla: II.IV Ventas por productos del año 2007 _____ | 31 |
| Tabla: II.V Ventas por provincia y cantones en el año 2007 _____ | 32 |
| Tabla: II.VI Histórico del Impuesto a la Renta Causado _____ | 35 |
| Tabla: II.VII Detalle mensual del Impuesto al Valor Agregado Causado _____ | 37 |
| Tabla: II.VIII Comparación entre el Impuesto al Valor Agregado en ventas y el de compras en el año 2007 _____ | 38 |
| Tabla: II.IX Retenciones en la Fuente _____ | 40 |

ÍNDICE DE GRÁFICOS

| CAPITULO 1 | Pág. |
|---|-------------|
| Gráfico: I.I Retenciones en la Fuente en Ventas de Combustibles _____ | 20 |
| CAPITULO 2 | |
| Gráfico: II.I Ranking de la Compañía _____ | 29 |
| Gráfico: II.II Porcentajes de Ventas por producto _____ | 31 |
| Gráfico: II.III Ventas de lubricantes por provincia _____ | 33 |
| Gráfico: II.IV Ventas de combustibles por provincia _____ | 33 |
| Gráfico: II.V Ventas de productos 3M por provincia _____ | 34 |
| Gráfico: II.VI Impuesto a la Renta causado de años anteriores _____ | 36 |
| Gráfico: II.VII Impuesto al Valor Agregado mensual _____ | 37 |
| Gráfico: II.VIII Impuesto al Valor Agregado en ventas y compras mensuales | 39 |
| Gráfico: II.IX Retenciones en la Fuente _____ | 40 |

ABREVIATURAS

| | |
|--------|---|
| Art. | Artículo |
| BCE | Banco Central del Ecuador |
| CAE | Corporación Aduanera Ecuatoriana |
| Cía. | Compañía |
| CRF | Comprobante de Retención en la fuente |
| CT | Código Tributario |
| DAU | Declaración Aduanera Única |
| FACT | Factura |
| G/R | Guía de Remisión |
| GD | Gasto Deducible |
| GND | Gasto No Deducible |
| ICE | Impuesto a los Consumos Especiales |
| IR | Impuesto a la Renta |
| IESS | Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social |
| IVA | Impuesto al Valor Agregado |
| LCByPS | Liquidación en compra de bienes y Prestación de Servicios |
| LRM | Ley Orgánica de Régimen Municipal |
| LRTI | Ley de Régimen Tributario Interno |
| N/C | Nota de Crédito |
| N/D | Nota de Débito |
| NAGA | Norma de Auditoria Generalmente Aceptadas |
| No. | Número |
| P/T | Papeles de Trabajo |
| R.O | Registro Oficial |
| RCVR | Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención |
| RLRTI | Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno. |
| RRHH | Recursos Humanos |
| RUC | Registro Único de Contribuyentes |
| SRI | Servicio de Rentas Internas |

INTRODUCCIÓN

Todos los contribuyentes obligados a contratar Auditorías Externas, también están obligados a realizar un Informe de Cumplimiento Tributario, como sujetos pasivos de Obligaciones Tributarias.

El objetivo de este trabajo consiste en buscar y presentar alternativas que permitan, al amparo de la normativa legal vigente, la optimización de costos tributarios y por ende el mejoramiento de los resultados de la compañía, evitando pagos innecesarios de impuestos sin generar contingencias tributarias.

Toda compañía tiene ingresos y por ende gastos, y están en la búsqueda de una receta que les permita ser cada día más competitivo, tener más rentabilidad y ser más productivas.

Uno de los factores que ayudan a conseguir estos objetivos es buscar el método ideal que le permita minimizar sus gastos, se dice ideal porque esa reducción no debe de afectar la calidad en su producto o servicio.

Hay gastos que por su naturaleza no pueden ser disminuidos sin afectar las operaciones de la sociedad pero no son todos, hay otros egresos que pueden reducirse o mejor aún controlarse.

CAPÍTULO 1

MARCO TEÓRICO

En esta sección se presentará las bases legales sobre el cual la Compañía realiza su cumplimiento tributario el cual nos ayudará para realizar nuestro enfoque y preparación de las pruebas y análisis tributario para MILPAVEL cuya actividad principal es la venta al por mayor de combustibles líquidos.

1.1 Código Tributario

La declaración hace responsable al declarante y, en su caso, al contador que firme la declaración, por la exactitud y veracidad de los datos que contenga (Art. 101 LRTI)

1.1.1 Relaciones entre los sujetos

El código tributario muestra la relación que existe entre el sujeto activo y los contribuyentes o responsables (sujetos pasivo)

1.1.1.1 Sujeto Activo

Es el ente público acreedor de estos tributos (Art. 23 CT)

1.1.1.2 Sujeto Pasivo

Es la persona natural o jurídica que está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable. Se considerarán también sujetos pasivos, las herencias yacentes, las comunidades de bienes y las demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros, susceptible de imposición, siempre que así se establezca en la ley tributaria respectiva (Art. 24 CT)

1.1.1.3 Contribuyente

Es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente y deberá soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas (Art. 25 CT).

1.1.1.4 Responsable

Responsable es la persona que sin tener el carácter de contribuyente debe, por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a éste. Toda obligación tributaria es solidaria entre el contribuyente y el responsable ante la justicia ordinaria y en juicio verbal sumario (Art. 26 CT)

1.1.2 Reclamaciones a la Administración Tributaria

Los contribuyentes, responsables, o terceros que se creyeren afectados, en todo o en parte, por un acto determinativo de obligación tributaria, por verificación de una declaración, estimación de oficio o liquidación, podrán presentar su reclamo ante la autoridad de la que emane el acto, dentro del plazo de veinte días, contados

desde el día hábil siguiente al de la notificación respectiva (Art. 115 CT).

1.1.2.1 Prescripción de la acción de cobro de pago indebido o en exceso

La acción de pago indebido o del pago en exceso prescribirá, se extinguirá, en el plazo de tres años, contados desde la fecha del pago (Art. 305 CT).

1.1.3 Infracciones Tributarias

Constituye infracción tributaria, toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias sustantivas o adjetivas sancionadas con pena establecida con anterioridad a esa acción u omisión (Art. 314 CT)

De acuerdo al Art. 315 del Código Tributario, las infracciones tributarias se clasifican en: Delito de Defraudación, Contravenciones y Faltas Reglamentarias.

1.1.3.1 Delito de Defraudación

Constituye defraudación, todo acto de simulación, ocultación, falsedad o engaño, que induce a error en la determinación de la obligación tributaria, o por los que se deja de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero (Art. 342 CT).

En la tabla que se muestra a continuación, se presentan las sanciones (Art. 345 CT) por los tipos de defraudación que menciona el Art. 344 CT.

Tabla: I.I Casos de Defraudación

| Caso de Defraudación | Tipo de Sanción |
|---|--|
| 1.La falsificación o alteración de permisos, guías de movilización, facturas, actas de cargo o descargo, marcas, etiquetas y cualquier otro documento destinado a garantizar la fabricación, consumo y control de bebidas alcohólicas. | Multa entre USD 52.56 dólares a USD 525.60 dólares. |
| 2.Falsa declaración de mercaderías, cifras, datos, circunstancias o antecedentes que influyan en la determinación de la obligación tributaria. | Prisión de seis meses a tres años, independiente de las sanciones administrativas, tales como: decomiso, multa y clausura del establecimiento. |
| 3.Omisión dolosa de ingresos; la inclusión de costos, deducciones, rebajas o retenciones, inexistentes o superiores a los que procedan legalmente, lo cual hace que se derive un menor impuesto causado. | En el caso de personas jurídicas la responsabilidad caerá en el representante legal, si se establece que su conducta ha sido dolosa. |
| 4.Alteración dolosa en libros de contabilidad, en perjuicio del acreedor tributario, de anotaciones, asientos u operaciones relativas a la actividad económica, así como el registro contable de cuentas, nombres, cantidades o datos falsos. | |
| 5.Llevar doble contabilidad. | |
| 6.Destrucción total o parcial, de los libros de contabilidad u otros exigidos por las normas tributarias, o de los documentos que los respalden, para evadir el pago o disminuir el valor de obligaciones tributarias | |
| 7.No incluir en la declaración de retenciones en la fuente, la totalidad de las retenciones que han debido realizarse, el efectuar las retenciones y no declararlas o el declararlas por un valor inferior. | Se calculará sobre el valor de la retención no efectuada o no declarada. |
| 8.Falta de entrega, total o parcial, después de diez días de vencido el plazo para entregar al sujeto activo los tributos recaudados, por parte de los agentes de retención o percepción, de los impuestos retenidos o percibidos | Prisión de dos a cinco años, independiente de las sanciones administrativas, tales como: decomiso, multa y clausura del establecimiento. En el caso de personas jurídicas la responsabilidad caerá en el representante legal si se establece que su conducta ha sido dolosa. |

Fuente: Artículos 344 y 345 del Código Tributario

1.1.3.2 Contravenciones

Son contravenciones tributarias, las acciones u omisiones de los contribuyentes, responsables o terceros o de los empleados o

funcionarios públicos, que violen o no acaten las normas legales sobre administración o aplicación de tributos, u obstaculicen la verificación o fiscalización de los mismos, o impidan o retarden la tramitación de los reclamos, acciones o recursos administrativos (Art. 348 CT)

De acuerdo al Art. 349 del Código Tributario, constituyen contravenciones las siguientes:

1. Incumplimiento de los deberes formales por parte del contribuyente o responsable (Art. 96 CT), que se detallan a continuación:

a) De acuerdo a lo exigido por leyes, ordenanzas, reglamentos o disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria: Inscribirse en los registros pertinentes de acuerdo a su actividad y comunicar los cambios, permisos previos, llevar libros y registros contables, presentar declaraciones que correspondan, y cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca.

b) Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, así como: las declaraciones, informes, y libros relacionados con los hechos generadores de las obligaciones tributarias, y formular las aclaraciones necesarias.

➤ Cuando al realizar actos de determinación la administración compruebe que los sujetos pasivos de los impuestos de que trata esta Ley no han presentado las declaraciones a las que están obligados, les sancionará con una multa equivalente al 5% mensual, que se calculará sobre el monto de los impuestos causados correspondientes al o a los períodos intervenidos (Art. 105 LRTI).

➤ Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en el país, que no entreguen la información requerida por el Servicio de Rentas Internas, dentro del plazo otorgado para el efecto, serán sancionadas con una multa de 10 hasta 100 salarios mínimos vitales, la que se regulará teniendo en cuenta los ingresos y el capital del contribuyente (Art. 106 LRTI)

c) Concurrir a las oficinas de la administración tributaria cuando lo requiera la actividad.

Además, el representante legal de la compañía estará obligado a comparecer como testigo, proporcionar informes o exhibir documentos que estén en su poder para la determinación de la obligación tributaria de otro sujeto (Art. 98 CT).

2. Los demás que prevean la las leyes o reglamentos tributarios.

1.1.3.3 Faltas Reglamentarias

Constituyen faltas reglamentarias las violaciones de reglamentos o normas secundarias de obligatoriedad general, que no se encuentren comprendidas en la tipificación de delitos o contravenciones (Art. 315 CT).

En la tabla que se muestra a continuación, se presentan las sanciones por los tipos de Faltas Reglamentarias, de acuerdo al Código Tributaria.

Tabla: I.II Casos de Faltas Reglamentarias

| Caso de Faltas Reglamentarias | Sanción |
|---|--|
| 1. No emitir comprobantes de venta con sujeción a las disposiciones aplicables; o no exigirlos al momento de la compra. 2. No llevar libros y registros contables de conformidad con la ley. 3. La presentación tardía o incompleta de las declaraciones de tributos. 4. Error o inexactitud de una declaración tributaria que no provenga de acción u omisión. 5. No presentar declaraciones e información relativa a la determinación de las obligaciones tributarias. 6. No permitir el control de la administración tributaria y comparecer ante la misma. | 1. Pago de las multas, las cuales no exime al infractor del cumplimiento de las obligaciones por cuya omisión fue sancionado, siempre que sea requerido por la administración tributaria. 2. Po reincidencia en las mismas faltas, se duplicará en progresión geométrica la sanción impuesta, hasta por tres veces sucesivas. |

Fuente: Art. 315 y Art. 351 del Código Tributario, referente a los Tipos de Faltas Reglamentarias; Art. 352 y 353 del Código Tributario, referente a Sanciones Tributarias

1.2 Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) y Reglamento de Aplicación la Ley de Régimen Tributario Interno (RALRTI)

1.2.1 Impuesto a la Renta

1.2.1.1 Concepto de renta

Para efectos de este impuesto se considera renta (Art. 2 LRTI):

- a) Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito u oneroso, bien sea que provengan del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios.

1.2.1.2 Ingresos de Fuente Ecuatoriana

Se considerarán de fuente ecuatoriana los siguientes ingresos:

- a) Las utilidades provenientes de la enajenación de bienes muebles o inmuebles ubicados en el país. (Art. 8, núm. 3 LRTI)

- b) Los beneficios o regalías de cualquier naturaleza. (Art. 8, núm. 4 LRTI)
- c) Las utilidades que distribuyan, paguen o acrediten sociedades constituidas o establecidas en el país. (Art. 8, núm. 5 LRTI)
- d) Los intereses y demás rendimientos financieros. (Art. 8, núm. 7 LRTI)
- e) Cualquier otro ingreso que perciban las sociedades y las personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador. (Art. 8, núm. 8 LRTI)

1.2.1.3 Ingresos Exentos

Exenciones.- Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los siguientes ingresos:

- a) Los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta. (Art. 9 LRTI, núm. 1; Art. 11 RALRTI);
- b) Aquellos exonerados en virtud de convenios internacionales; (Art. 9 LRTI, núm. 3; Art. 13 RALRTI)
- c) Por enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones (Art. 9 LRTI, núm. 14; Art. 14 RALRTI).
- d) Las ganancias de capital o rendimientos distribuidos por los fondos de inversión, fondos de cesantía y fideicomisos mercantiles a sus beneficiarios (Art. 9 LRTI, núm. 15; Art. 55 RALRTI).
- e) Las indemnizaciones por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante (Art. 9 LRTI, núm. 16).

1.2.1.4 Gastos Deducibles

Deducciones.- En general, para determinar la base imponible sujeta a este impuesto se deducirán los gastos que se efectúen

para obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos.

- a) Los costos y gastos imputables al ingreso (Art. 10 LRTI, núm. 1; Art. 20 RALRTI);
- b) Los intereses de deudas contraídas con motivo del giro del negocio, que no excedan de las tasas autorizadas por el Directorio del BCE (Art. 10 LRTI, núm. 2). >(Sistema de tasas vigentes a octubre del 2007, según pág. BCE).
- c) Los impuestos, tasas, contribuciones, aportes al sistema de seguridad social obligatorio que soportare la actividad generadora del ingreso (Art. 10 LRTI, núm. 3; Art. 21 RALRTI, núm. 9).
- d) Las primas de seguros devengados en el ejercicio impositivo, (Art. 10 LRTI, núm. 4).
- e) Los gastos de viaje, siempre y cuando no excedan al 3% del Ingreso Gravable, (Art. 10 LRTI, núm. 6; Art. 21 RALRTI, núm. 10).
- f) Los gastos de gestión, relacionados con el giro del negocio, que no excedan el 2% de los Gastos Administrativos y de Ventas, (Art. 21 RALRTI, núm. 11).
- g) Los de promoción y publicidad (Art. 21 RALRTI, núm. 12)
- h) La depreciación y amortización, siempre y cuando se encuentren dentro de los porcentajes establecidos en el RALRTI, o en sus resoluciones posteriores que lo modifiquen, (Art. 10 LRTI, núm. 7; Art. 21 RALRTI núm. 6 y 7);
- i) Remuneraciones aportadas al IESS hasta la fecha de declaración de Impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI, núm. 9; Art. 21 RALRTI, núm. 1).
- j) Las provisiones para créditos incobrables, originados en el giro del negocio, de cada ejercicio impositivo a razón del 1% anual

sobre los créditos comerciales concedidos en dicho ejercicio y que se encuentren pendientes de recaudación al cierre del mismo, sin que la provisión acumulada pueda exceder del 10% de la cartera total (Art. 10 LRTI, núm. 11; Art. 21 núm. 3).

- k) Las provisiones para pensiones jubilares patronales, siempre que se refieran a personal que haya cumplido por lo menos diez años consecutivos de trabajo en la misma empresa (Art. 10 LRTI, núm. 13).
- l) Los gastos devengados y pendientes de pago al cierre del ejercicio, (Art. 10 LRTI, núm. 14)

1.2.1.5 Otras Deducciones

Son también deducibles, siempre que estén vinculados directamente con la generación de los ingresos gravados, los siguientes rubros (Art. 22 RALRTI):

- a) Los intereses de deudas contraídas con las instituciones del sistema financiero nacional.
- b) Los intereses y más costos financieros.
- c) Los intereses de los créditos externos.
- d) Los intereses y otros costos financieros relacionados con deudas contraídas para la adquisición de activos.
- e) Las pérdidas por venta de activos fijos.

1.2.1.6 Gastos no Deducibles

No podrán deducirse de los ingresos brutos los siguientes gastos (Art. 26 RALRTI):

- a) Las donaciones, subvenciones y otras asignaciones en dinero, en especie o en servicio que constituyan empleo de la renta, cuya deducción no está permitida por la LRTI.

- b) Las multas e intereses por infracciones o mora tributaria o por obligaciones con los institutos de seguridad social y las multas impuestas por autoridad pública.
- c) Los costos y gastos no sustentados en los comprobantes de venta autorizados por el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención, a los que no se hayan efectuado las correspondientes retenciones en la fuente, en los casos en los que la ley obliga a tal retención.

1.2.1.7 Reembolso de Gastos

No constituyen ingresos gravados de los contribuyentes y, por consiguiente, no están sujetos a retención en la fuente, los reembolsos de gastos, cuando los comprobantes de venta hayan sido emitidos a nombre de la persona a favor de quien se hacen dichos reembolsos y cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención. (Art. 27 RALRTI).

1.2.1.8 Pérdidas del Ejercicio Impositivo

Pérdidas.- Las sociedades pueden compensar las pérdidas sufridas en el ejercicio impositivo, con las utilidades gravables que obtuvieren dentro de los cinco períodos impositivos siguientes, sin que se exceda en cada período del 25% de las utilidades obtenidas. (Art. 11 LRTI).

1.2.1.9 Pagos al Exterior

Son deducibles los gastos efectuados en el exterior que sean necesarios y se destinen a la obtención de rentas, siempre y cuando se haya efectuado la retención en la fuente (Art. 13 del LRTI; Art.23 RALRTI)

1.2.1.10 Conciliación Tributaria

Para establecer la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del Impuesto a la Renta, las sociedades y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, procederán a realizar los ajustes pertinentes para determinar la conciliación tributaria y que fundamentalmente consistirán en que la utilidad líquida del ejercicio será modificada con las siguientes operaciones, (Art. 36 RALRTI):

- a) A la utilidad se restará la participación laboral según lo previsto en el CT.
- b) Se restará el valor total de los dividendos percibidos de otras sociedades y de otros ingresos exentos o no gravados.
- c) Se sumarán los GND de conformidad con la LRTI y este RALRTI.
- d) Se sumará el ajuste a los gastos incurridos para la generación de ingresos exentos, en la proporción prevista en este RALRTI.
- e) Se sumará también el porcentaje de participación laboral en las utilidades de las empresas atribuibles a los ingresos exentos; esto es, el 15% de tales ingresos.
- f) Se restará cualquier otra deducción establecida por ley a la que tenga derecho el contribuyente, exclusivamente respecto de los ingresos gravados.

El resultado que se obtenga luego de las operaciones antes mencionado constituye la utilidad gravable.

1.2.1.11 Base Imponible

En general, la base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos. (Art. 16 LRTI; Art. 37 RALRTI).

1.2.1.12 Contribuyentes obligados a llevar contabilidad

Todas las sucursales y establecimientos permanentes de compañías extranjeras y las sociedades, según la definición del Art. 94 de la LRTI, están obligadas a llevar contabilidad. (Art.19 LRTI; Art.28 RALRTI)

1.2.1.13 Principios generales

La contabilidad se llevará por el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos de América, tomando en consideración los principios contables de general aceptación, para registrar el movimiento económico y determinar el estado de situación financiera y los resultados imputables al respectivo ejercicio impositivo. (Art. 20 LRTI; Art. 30 RALRTI)

1.2.1.14 Estados Financieros

Los Estados Financieros: Estado de Resultado y Balance General, servirán de base para la presentación de las declaraciones de impuestos, así como también para su presentación a la Superintendencia de Compañías y a la Superintendencia de Bancos y Seguros, según el caso. Las entidades financieras así como las entidades y organismos del sector público que, para

cualquier trámite, requieran conocer sobre la situación financiera de las empresas, exigirán la presentación de los mismos estados financieros que sirvieron para fines tributarios. (Art. 21 LRTI)

1.2.1.15 Registro de compras y adquisiciones

Los registros relacionados con la compra o adquisición de bienes y servicios, estarán respaldados por los comprobantes de venta autorizados por el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención, así como por los documentos de importación. (Art. 31 RALRTI).

1.2.1.16 Emisión de Comprobantes de Venta

Los sujetos pasivos deberán emitir y entregar comprobantes de venta en todas las transferencias de bienes y en la prestación de servicios que efectúen, independientemente de su valor y de los contratos celebrados. (Art. 32 RALRTI)

1.2.1.17 Sistema de determinación

La determinación del impuesto a la renta se efectuará por declaración del sujeto pasivo, por actuación del sujeto activo, o de modo mixto. (Art. 22 LRTI)

1.2.1.18 Tarifa del IR para sociedades

Las sociedades constituidas en el Ecuador así como las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas que obtengan ingresos gravables, estarán sujetas a

la tarifa impositiva del veinte y cinco (25%) sobre su base imponible. (Art. 37 LRTI; Art. 38 RALRTI)

1.2.1.19 Presentación de la Declaración

La declaración del Impuesto a la Renta deberá efectuarse en la forma y contenido que, mediante resolución de carácter general, defina el Director General del Servicio de Rentas Internas. (Art. 56 RALRTI).

1.2.1.20 Plazos para la Declaración

Las declaraciones del IR, de la Retención y Anticipo del IR, de las Retenciones en la Fuente y del IVA serán presentadas anualmente, en los lugares y fechas determinados. (Art.40 LRTI; Art. 58, 63, 77 RALRTI).

Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil. Si el sujeto pasivo presentare su declaración luego de haber vencido el plazo mencionado anteriormente, a más del impuesto respectivo, deberá pagar los correspondientes intereses y multas que serán liquidados en la misma declaración.

Las mismas sanciones y recargos se aplicarán en los casos de declaración y pago tardío de anticipos y retenciones en la fuente. (Ver Tabla: I.III Plazos para declarar y pagar impuestos)

1.2.1.21 Pago del Impuesto

Los sujetos pasivos deberán efectuar el pago del IR de acuerdo con las siguientes normas: (Art. 41 LRTI). Ver el P/T 1

- a) El saldo adeudado por IR que resulte de la declaración correspondiente al ejercicio económico anterior.
- b) Las sociedades sujetas al pago del IR, deberán determinar en su declaración correspondiente al ejercicio económico anterior, (Art. 62 RALRTI).

De acuerdo al Registro Oficial 242 del Sábado 29 de diciembre del 2007 referente a la “Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador” se establece que las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades, deberán realizar el cálculo de Anticipo del Impuesto a la Renta de las formas que se detallan en la tabla que se muestra a continuación:

Tabla: I.III Opciones para el cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta

| Opción 1 | Opción 2 |
|---|--|
| 50% del Impuesto Causado (-) Retenciones del ejercicio fiscal anterior Anticipo a la Renta para el presente ejercicio fiscal | 0.2% del Patrimonio Total (+) 0.2% del total de costos y gastos deducibles a efectos del impuesto a la renta. (+) 0.4% del Activo Total (+) 0.4% del total de ingresos gravables a efecto del Impuesto a la Renta Anticipo a la Renta para el presente ejercicio fiscal |
| Se escogerá el mayor Anticipo a la Renta que se determine de las dos opciones | |

Fuente: Art. 96 de la Ley de Equidad Tributaria

- c) Este anticipo que constituye crédito tributario para el pago de IR del ejercicio fiscal en curso se pagará en el plazo que establezca el RALRTI, sin que sea necesario la emisión de título de crédito;

- d) Si el valor del IR causado fuere superior a las retenciones en la fuente del IR más los anticipos, el contribuyente pagará la diferencia al momento de la presentación de la declaración correspondiente;
- e) De no cumplir el declarante con su obligación de determinar el valor del anticipo al presentar su declaración de IR, el SRI procederá a determinarlo y a emitir el correspondiente título de crédito o auto de pago para su cobro, el cual incluirá los intereses y multas.

1.2.2 Retenciones en la Fuente al Impuesto a la Renta

1.2.2.1 Declaraciones de las retenciones en la fuente (Ver P/T 2)

Las declaraciones mensuales de retenciones en la fuente se efectuarán en los formularios u otros medios, en la forma y condiciones que, mediante Resolución, defina el Director General del SRI. (Art. 75 RALRTI).

1.2.2.2 Retenciones en la Fuente sobre Rendimientos Financieros

Las instituciones, entidades bancarias, financieras, de intermediación financiera y, en general las sociedades que paguen o acrediten en cuentas intereses o cualquier tipo de rendimientos financieros, actuarán como agentes de retención del IR sobre los mismos. (Art. 44 LRTI; Art 83-85 RALRTI).

1.2.2.3 Otras Retenciones en la fuente

Toda persona jurídica, pública o privada, las sociedades y las empresas o personas naturales obligadas a llevar contabilidad que

paguen o acrediten en cuenta cualquier otro tipo de ingresos que constituyan rentas gravadas para quien los reciba, actuará como agente de retención del IR. (Art. 45 LRTI; Art. 86-108 RALRTI).

1.2.2.4 Sustento del crédito tributario

Únicamente los comprobantes de retención en la fuente originales o copias certificadas por IR emitidos conformes las normas de la LRTI y del RALRTI, justificarán el crédito tributario de los contribuyentes, que lo utilizarán para compensar con el IR causado, según su declaración anual. El contribuyente deberá mantener en sus archivos dichos documentos por el período establecido en el Art. 94 del CT. (Art. 46 LRTI; Art. 73 RALRTI).

1.2.2.5 Crédito tributario

El impuesto retenido de acuerdo con los artículos anteriores constituirá crédito tributario para el contribuyente cuyo ingreso hubiere sido objeto de retención, quien podrá compensarlo del total del impuesto causado en su declaración anual. (Art. 46 LRTI; Art. 109 y 110 RALRTI).

1.2.2.6 Retención en la Venta de Combustibles (Art. 101 del RALRTI)

Los combustibles importados por personas naturales o jurídicas privadas, éstas depositarán en uno de los bancos autorizados para la recaudación de tributos, el 1% del precio de venta de los combustibles, excluido el IVA.

El importador o Petrocomercial, según el caso, percibirá de las empresas comercializadoras el 2 por mil del precio de venta

facturado, excluido el IVA; a su vez, las comercializadoras percibirán de los distribuidores el 3 por mil del respectivo precio de venta, excluido el IVA.

Grafico: I.I Retenciones en la Fuente en Ventas de Combustibles



Fuente: Reglamento de Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno Art. 101

Los valores antes indicados constituirán crédito tributario para quienes lo pagaron, debiendo estar respaldados por las correspondientes facturas.

1.2.2.7 Agentes de Retención

Serán agentes de retención del Impuesto a la Renta, (Art. 67 RALRTI):

Las entidades sector público, según la definición del Art. 118 de la Constitución Política del Ecuador, las sociedades, las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, que realicen pagos o acrediten en cuenta valores que constituyan ingresos gravados para quien los perciba.

1.2.2.8 Obligaciones de los Agentes de Retención

Los agentes de retención están obligados a entregar el respectivo comprobante de retención, dentro del término no mayor de cinco

días de recibido el comprobante de venta, a las personas a quienes deben efectuar la retención. En el caso de retenciones bajo relación de dependencia, el comprobante de retención será entregado el mes de enero del año precedente.

La falta de entrega del comprobante de retención al contribuyente será sancionada con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la retención, y en caso de reincidencia se considerará como defraudación de acuerdo con lo previsto en el Código Tributario. (Art. 50 LRTI).

1.2.3 Impuesto al Valor Agregado

1.2.3.1 Objeto del Impuesto

Establece el impuesto al valor agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé la LRTI. (Art. 52 LRTI).

1.2.3.2 Impuesto al Valor Agregado sobre los servicios

El impuesto al valor agregado IVA, grava a todos los servicios, entendiéndose como tales a los prestados por el Estado, entes públicos, sociedades, o personas naturales sin relación laboral, a favor de un tercero, sin importar que en la misma predomine el factor material o intelectual, a cambio de una tasa, un precio pagadero en dinero, especie, otros servicios o cualquier otra contraprestación. (Art. 56 LRTI).

1.2.3.3 Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos del IVA, (Art. 63 LRTI):

a) En calidad de agentes de percepción:

- Las personas naturales y las sociedades que habitualmente efectúen transferencias de bienes gravados con una tarifa;
- Quienes realicen importaciones gravadas con una tarifa.

b) En calidad de agentes de retención:

- Las entidades y organismos del sector público; las empresas públicas y las privadas consideradas como contribuyentes especiales por el SRI.

Tabla I.VI: Porcentajes de Retención del IVA

| Transacción | % de Retención de IVA |
|--|-----------------------|
| IVA por Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal | 30% |
| IVA por Prestación de servicios gravados con tarifa 12% | 70% |
| IVA por Prestación de Servicios Profesionales | 100% |
| IVA por Arrendamiento de Inmuebles de Personas Naturales | |

Fuente: Reglamento de Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno, Art. 118 y Art. 119.

1.2.3.4 IVA presuntivo en la distribución de combustibles (Art. 124 RALRTI)

PETROCOMERCIAL y las comercializadoras de combustibles, en su caso, en las ventas de derivados de petróleo a las distribuidoras, además del IVA correspondiente, deberá retener el 12% del IVA calculado sobre el margen de comercialización que corresponde al distribuidor, y lo declararán y pagarán mensualmente como IVA presuntivo retenido por ventas al detal.

1.2.3.5 Crédito Tributario

El uso del crédito tributario se sujetará a las siguientes normas:

Los sujetos pasivos del IVA que se dediquen a la producción, comercialización de bienes o a la prestación de servicios que en parte estén gravados con tarifa (0%) y (12%) tendrán derecho a un crédito tributario, cuyo uso se sujetará a las siguientes disposiciones, (Art. 66 LRTI; Art. 121 y 145 RALRTI):

- a. Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición local o importación de bienes que pasen a formar parte del activo fijo;
- b. Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición de bienes, de materias primas, insumos y por la utilización de servicios;
- c. La proporción del IVA pagado en compras de bienes o de servicios susceptibles de ser utilizado mensualmente como crédito tributario se establecerá relacionando las ventas gravadas con tarifa (12%) y las ventas gravadas con tarifa (0%) y exportaciones del mismo mes.

1.2.4 Disposiciones Generales

1.2.4.1 Definición de Sociedad

Para efectos de la LRTI el término sociedad comprende la persona jurídica; la sociedad de hecho; el fideicomiso mercantil y los patrimonios independientes o autónomos dotados o no de personería jurídica, salvo los constituidos por las Instituciones del Estado siempre y cuando los beneficiarios sean dichas instituciones; (Art. 98 LRTI).

1.2.4.2 Cobro de Intereses

La obligación tributaria que no fuera satisfecha en el tiempo que la ley establece, causará a favor del respectivo sujeto activo y sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual equivalente al 1.1 veces de la tasa activa referencial para noventa días establecida por el BCE, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción.

Este interés se calculará de acuerdo con las tasas de interés aplicables a cada período trimestral que dure la mora por cada mes de retraso sin lugar a liquidaciones diarias; la fracción de mes se liquidará como mes completo; (Art. 99 LRTI; Art 21 CT).

1.2.4.3 Cobro de Multas (Ver P/T 3)

1.2.4.4 Obligación de Presentación de Informe de Cumplimiento Tributario

Se encuentran obligados los auditores externos calificados por la Superintendencia de Bancos y Compañía, bajo juramento, a incluir en los dictámenes sobre los estados financieros de las sociedades que auditan, una opinión respecto del cumplimiento de sus obligaciones como sujetos pasivos de obligaciones tributarias ya sea como contribuyentes o en su calidad de agentes de retención o percepción de los tributos; (Art. 102 LRTI; Art. 213 RALRTI).

Por la Resolución N0 02.Q.ICI.0012 emitida en el R.O 621 del 18 de julio del 2002, la compañía está obligada a someter sus estados financieros al dictamen de una Auditoria externa pues sus activos totales según el Balance General al 31 de diciembre del 2007 superan el USD 1,000,000.

1.2.4.5 Responsabilidad de los auditores externos

El informe del Auditor deberá sujetarse a las NAGA y expresará la opinión respecto del cumplimiento de las normas legales y reglamentarias vigentes, así como a las resoluciones de carácter general y obligatorias emitidas por el Director General del SRI.

La opinión inexacta o infundada que un auditor externo emita en relación con lo establecido en este artículo, le hará responsable y dará ocasión para que el Director General del SRI solicite a la Superintendencia de Compañías o de Bancos, según corresponda, la aplicación de la respectiva sanción por falta de idoneidad en sus funciones, sin perjuicio de las sanciones que procedan en caso de acción dolosa, según lo establece el Código Penal.

1.2.4.6 Presentación de Informe de Cumplimiento Tributario

El informe de cumplimiento tributario correspondiente al ejercicio económico 2007, deberá remitirse al SRI hasta el 31 de julio del 2008, según Resolución N° NAC-DGER2008-0404, publicada en el R.O. N° 319 del 18 de abril del 2008.

CAPÍTULO 2

CONOCIMIENTO DEL NEGOCIO

En la presente sección se hará una descripción de la empresa objeto de estudio.

2.1 Descripción de la Empresa

La compañía está constituida al amparo de las leyes ecuatorianas como una Sociedad Anónima con escritura legalizada en la Notaria Vigésima Quinta del Cantón Guayaquil el 28 de enero de 1996 e inscrita en el Registro Mercantil 7.772, la cual se dedica a la fabricación y comercialización de combustibles líquidos.

Durante el presente trabajo nos referiremos a esta compañía como “MILPAVEL S.A”.

2.1.1 Historia de la Empresa

- MILPAVEL S.A es una de las empresas de la Corporación MILPAVEL, que viene trabajando desde 1996 en el soporte de la Industria Ecuatoriana.
- A través de la diferente gama de sus productos, servicio post-venta y soporte técnico, MILPAVEL S.A ha logrado cubrir las necesidades de sus clientes y se ha posicionado dentro del sector como líder en servicio, calidad y venta.

- Tiene 95 empleados entre obreros calificados, ingenieros, técnicos y personal administrativo, los cuales tienen relación de dependencia con la Compañía y comparten esfuerzos para satisfacer la demanda del sector Industrial Ecuatoriano.

2.1.2 Visión de la Empresa

MILPAVEL S.A es una empresa que está consciente de que **el futuro es** de los que mejor saben adaptarse a los retos que trae consigo, que saben hacia dónde quieren ir y cómo hacer para llegar ahí.

Saben que el futuro está en manos de los que saben imaginar ese futuro: **de los que tienen Visión.**

La visión de MILPAVEL S.A es “**Ser una empresa nacional líder en la comercialización de combustibles líquidos al sector industrial, admirada, orientada al cliente y a la creación de valor**”

Con esta redacción de tan pocas palabras la compañía busca que cada una de ellas englobe todo un concepto. MILPAVEL S.A quiere ser:

- ✦ Una empresa: única y unida.
- ✦ Una empresa admirada en los ámbitos en los que actúa: Reconocida en ellos, por el alto valor añadido en la producción de combustibles líquidos, la excelencia en la gestión empresarial, la cultura organizacional y la calidad de su administración.

- ✳ Orientada al cliente que constituye el centro de todas sus acciones, lo que ha de permitir crear valor para todos los stakeholders: clientes, proveedores, accionista, empleados, gobierno y los competidores

2.1.3 Accionistas de la compañía

Timara Investments Corp. Compañía extranjera era el único accionista de MILPAVEL hasta el 21 de agosto del 2007, momento en el cual Hispanogroup una compañía nacional compró el 99.6% de la Acciones, convirtiéndose así en el accionista mayoritario.

2.1.4 Organigrama (Ver P/T 4)

2.1.5 Ranking de la Compañía

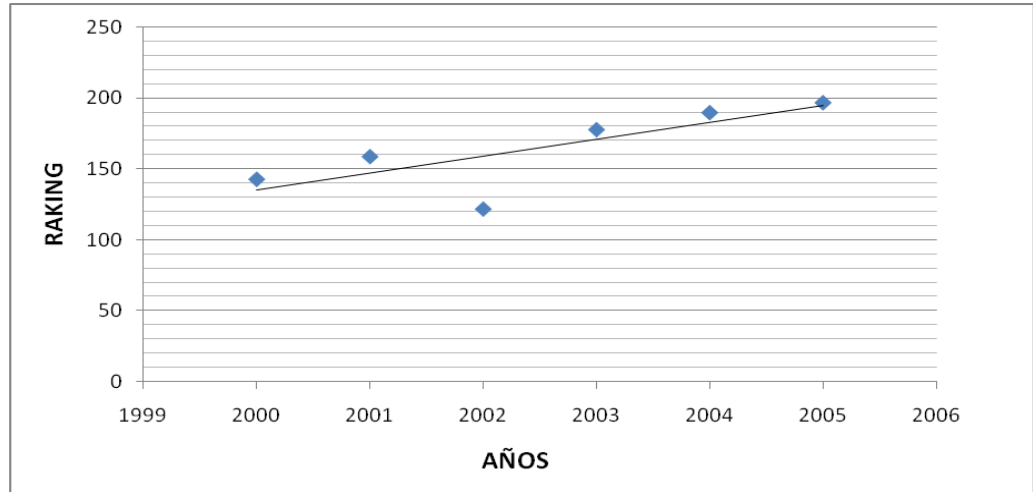
De acuerdo a las publicaciones anuales que ha realizado la Superintendencia de Compañía, en las cuales muestra un detalle de las 1000 compañías más importantes del Ecuador, MILPAVEL se ha situado en los puestos entre 100 y 200 de Ranking desde el año 2000 al 2005. En la Tabla II.I y Gráfico II.II que se muestra a continuación se detalla esta información:

Tabla: II.I Ranking de la Compañía

| AÑOS | RANKING |
|------|---------|
| 2000 | 143 |
| 2001 | 159 |
| 2002 | 122 |
| 2003 | 178 |
| 2004 | 190 |
| 2005 | 197 |

Fuente: Disponible en www.supercias.gov.ec

Grafico II.I Ranking de la Compañía



Fuente: Disponible en www.supercias.gov.ec

2.1.6 Productos de la empresa

El giro del negocio de MILPAVEL es la fabricación y comercialización de: Lubricantes Mobil, Combustibles y Productos 3M.

2.1.6.1 Lubricantes Mobil

Desde el año 1993 Mobil Oil nombra como su distribuidor exclusivo para el sector industrial en la provincia del Guayas a MILPAVEL S.A, fecha a partir de la cual la empresa se dedica a la producción de lubricantes Mobil: Aceites Industriales y Aceites Automotrices.

En las tablas que se presentan a continuación, se observa los diferentes tipos de productos fabricados por la MILPAVEL S.A:

TABLA II.II TIPOS DE ACEITES INDUSTRIALES

| TIPO DE ACEITE | PRODUCTO |
|--|-------------------------------------|
| Sistemas Hidráulicos | Mobil DTE Serie 20 |
| Engranajes-sintéticos circulación | Mobil SHC 360 |
| Engranajes encerrados | Mobilgear Serie 600 |
| Aceites Marinos | Mobilgard 412 |
| Grasas Industriales | Mobilux 0,1,2,3 Mobilith SHC 450 |
| Fluido Eléctrico | Mobiltec 35 (INH) |
| Circulación | Mobil DTE |
| Cilindros de vapor / tornillos sin fin | 600 W Cylinder Oil |
| Aceites de Aviación | Mobil Jet Oil II |
| Compresores de Aire | Mobil Rarus 427 Mobil Rarus 827 |
| Compresores de Refrigeración | Gargoyle Artic 300 |

Fuente: Folleto de MILPAVEL, Material para campaña publicitaria, 2007

TABLA II.III TIPOS DE ACEITES AUTOMOTRICES

| TIPO DE ACEITE | PRODUCTO |
|-----------------------|---|
| Motores a gasolina | Mobil 1 15 W-50 Mobil Super XHP 20w50 |
| Motores a gasolina 2T | Outboard TCW |
| Motores a diesel | Mobil Delvac MX (CH- 4) Mobil Delvac 1240 D Mobil Delvac 1340 |
| Grasas Automotrices | Mobilgrease XHP Mobilgrease Special Mobilgrease MP |

Fuente: Folleto de MILPAVEL, Material para campaña publicitaria, 2007

2.1.6.2 Combustibles

MELPAVIL S.A es una comercializadora calificada por la Dirección Nacional de Hidrocarburos. Se encarga de suministrar diesel al sector industrial. Entre sus principales productos encontramos: Diesel 2 Industrial, Diesel Petrolero Industrial, Gasolina Extra Industrial y Gasolina Súper Industrial.

2.1.6.3 Productos 3M

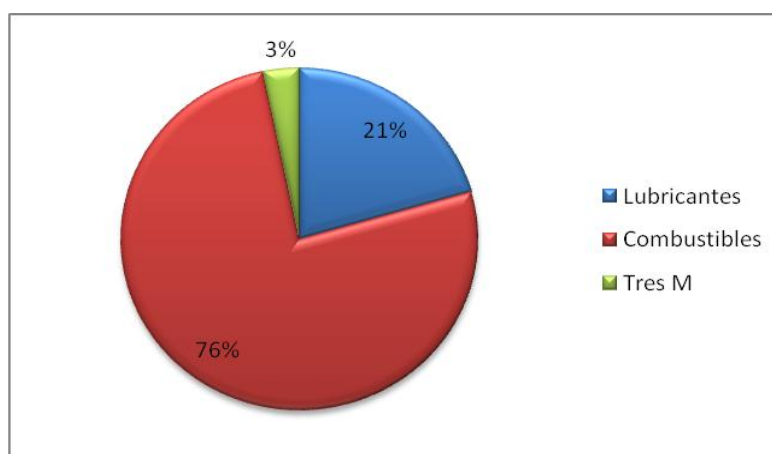
Por medio de la fabricación de estos productos, MILPAVEL S.A busca optimizar los recursos y la productividad de la industria. Entre los productos 3M tenemos: cintas de empaque y adhesivos industriales; y suministros de limpieza, eléctricos y de telefonía Durante el año 2007, la compañía realizó ventas por USD. 66,821,798.31 dólares. En la tabla II.IV y el gráfico II.III que se presentan, se puede apreciar las ventas en el año por cada producto, así como el porcentaje de participación en las ventas totales.

Tabla: II.IV Ventas por productos del año 2007

| PRODUCTOS | VENTAS |
|--------------|-------------------------|
| Lubricantes | \$ 13,717,222.07 |
| Combustibles | \$ 50,923,912.40 |
| Tres M | \$ 2,180,663.84 |
| TOTAL | \$ 66,821,798.31 |

Fuente: Estado de Resultados por el año 2007

GRÁFICO: II.II PORCENTAJE DE VENTAS POR PRODUCTO



Fuente: Estado de Resultados por el año 2007

2.1.7 Centros de Ventas

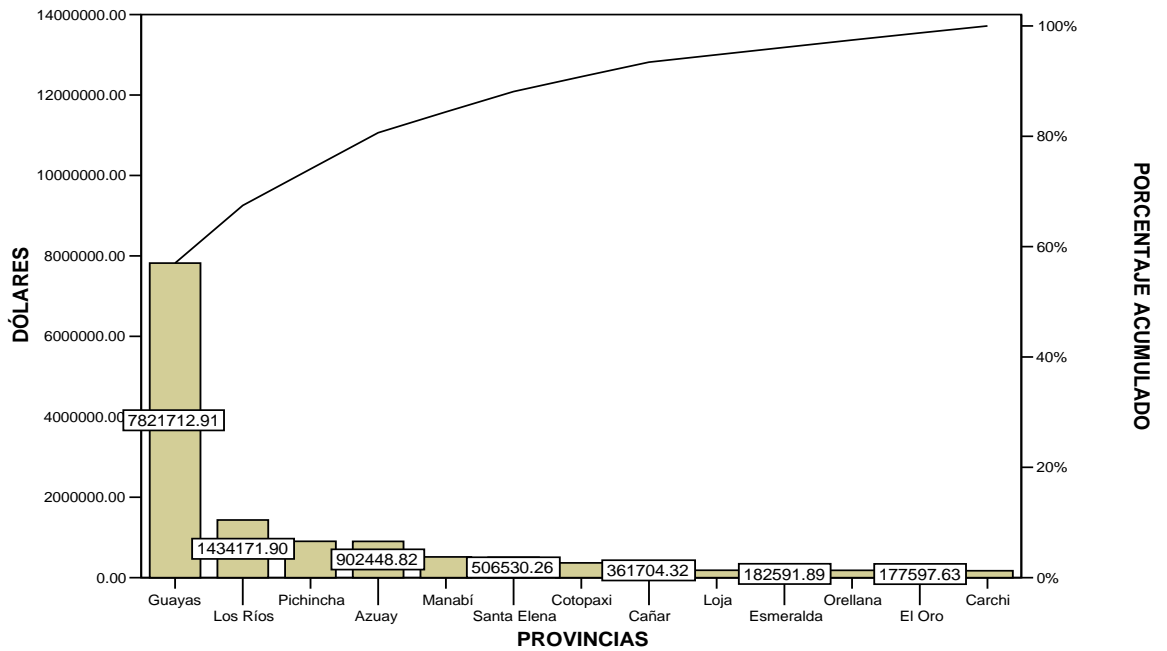
Durante el año 2007, MILPAVEL S.A realizó transacciones comerciales con varios clientes en diferentes provincias del Ecuador. En la tabla II.IV y en los gráficos, se de puede apreciar las ventas por producto, provincia y cantón:

Tabla II.V Ventas por provincias y cantones en el año 2007

| PROVINCIA | CANTÓN | LUBRICANTES | COMBUSTIBLES | TRE S M |
|----------------|------------------|-------------------------|-------------------------|------------------------|
| Azuay | Cuenca | 902.448,82 | 3.351.735,65 | 143.335,61 |
| Cañar | Azogues | 180.104,84 | 655.304,48 | 28.914,09 |
| Cañar | La Troncal | 181.599,48 | 673.098,87 | 26.071,25 |
| Carchi | Tulcán | 173.093,62 | 672.459,33 | 28.834,09 |
| Cotopaxi | Latacunga | 368.893,67 | 1.352.226,21 | 55.669,71 |
| El Oro | Machala | 177.597,63 | 667.736,40 | 30.007,05 |
| Esmeralda | Quinindé | 182.591,89 | 670.272,79 | 19.781,85 |
| Guayas | Balzar | 183.474,76 | 1.340.718,31 | 59.497,01 |
| Guayas | Durán | 907.234,09 | 3.351.402,58 | 143.679,98 |
| Guayas | El Triunfo | 172.629,49 | 667.440,03 | 28.648,84 |
| Guayas | Antonio Elizalde | 176.705,76 | 669.888,33 | 28.709,10 |
| Guayas | Guayaquil | 5.595.225,61 | 20.258.577,41 | 889.481,30 |
| Guayas | Milagro | 240.492,50 | 670.272,66 | 27.974,82 |
| Guayas | Naranjal | 545.950,70 | 2.011.379,00 | 86.110,34 |
| Loja | Catamayo | 184.187,76 | 671.865,48 | 28.507,74 |
| Los Ríos | Baba | 175.704,56 | 669.633,38 | 28.714,08 |
| Los Ríos | Buena Fe | 177.451,76 | 670.182,61 | 28.990,14 |
| Los Ríos | Mocache | 177.914,66 | 670.266,69 | 28.711,47 |
| Los Ríos | Palenque | 361.699,73 | 1.339.687,88 | 57.907,10 |
| Los Ríos | Quevedo | 360.764,18 | 1.339.180,90 | 57.518,14 |
| Los Ríos | Valencia | 180.637,01 | 669.116,48 | 28.712,13 |
| Manabí | Bolívar | 181.637,45 | 669.929,23 | 28.551,95 |
| Manabí | Manta | 152.742,72 | 517.892,19 | 30.608,20 |
| Manabí | Montecri | 182.977,51 | 671.017,48 | 28.824,13 |
| Orellana | Loreto | 182.031,08 | 672.072,73 | 31.212,10 |
| Pichincha | Quito | 904.900,53 | 3.351.571,15 | 143.433,49 |
| Santa Elena | Salinas | 173.252,43 | 665.136,30 | 29.207,08 |
| Santa Elena | Santa Elena | 333.277,83 | 1.333.847,85 | 33.051,05 |
| TOTALES | | \$ 13.717.222,07 | \$ 50.923.912,40 | \$ 2.180.663,84 |

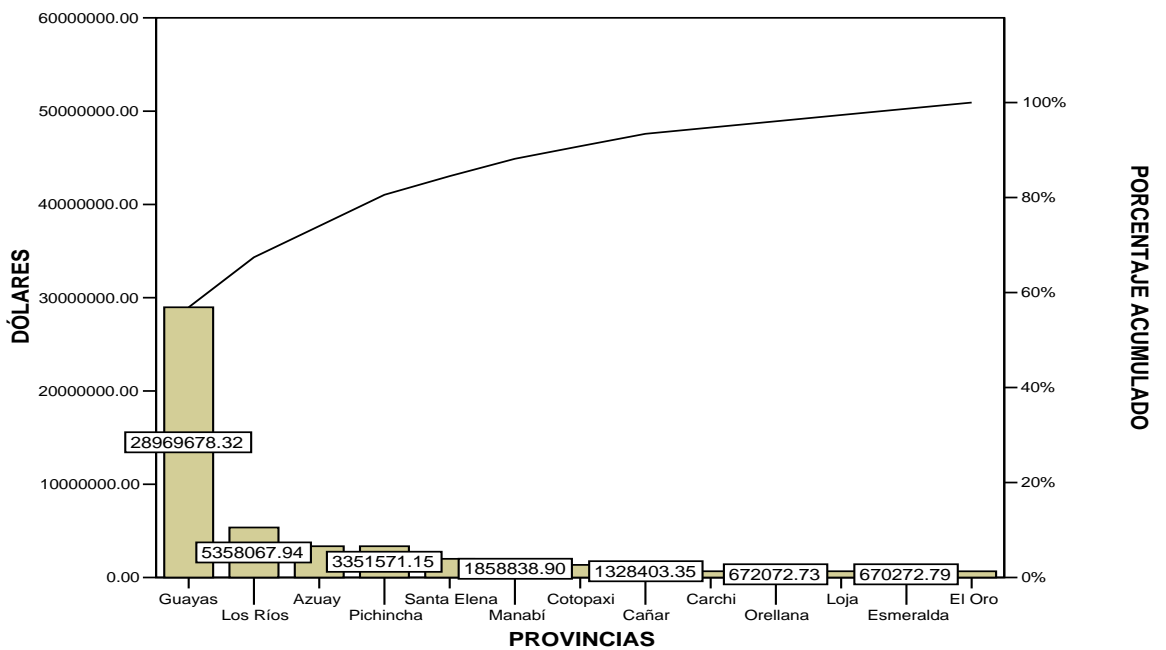
Fuente: Departamento de Ventas de la compañía

Gráfico II.III Ventas de Lubricantes por provincia



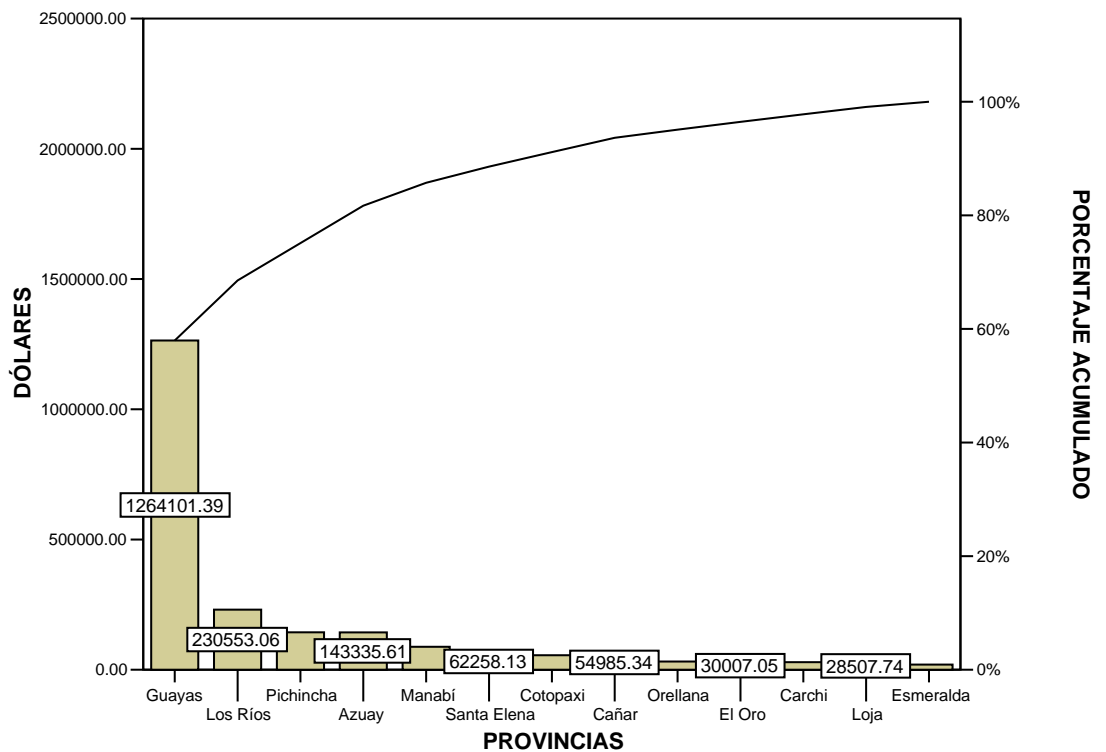
Como se puede observar en el gráfico, alrededor del 80% de las ventas de lubricantes del año 2007 se realizaron a clientes domiciliados en las provincias de: Guayas, Los Ríos, Pichincha y Azuay.

Gráfico II.IV Ventas de Combustibles por provincia



Como se puede observar en el gráfico, alrededor del 80% de las ventas de combustibles del año 2007 se realizaron a clientes domiciliados en las provincias de: Guayas, Los Ríos, Azuay, Pichincha y Santa Elena.

Gráfico II.V Ventas de productos 3M por provincia



Como se puede observar en el gráfico, alrededor del 80% de las ventas de productos 3M del año 2007 se realizaron a clientes domiciliados en las provincias de: Guayas, Los Ríos y Azuay.

2.2 Histórico Tributario

La compañía no ha sido determinada por la administración tributaria, motivo por el cual no presenta contingencias determinadas en la aplicación de las Leyes o criterios desde su constitución.

El 25 de abril de 1997 MILPAVEL S.A fue notificada como contribuyente especial, fecha desde la cual se convirtió en agente de retención del IVA y obligado a presentar anexos de Compras y Ventas.

De acuerdo a su noveno dígito del RUC 0993602702001, la compañía está obligada a presentar sus declaraciones del IVA y de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta efectuadas en el mes anterior hasta el 28 del mes siguiente.

Como se detalla en el Anexo 14 del Informe de Auditoria tributaria, la compañía está sujeta al pago de varios impuestos. A continuación se presenta información de estos impuestos.

2.2.1 Impuesto a la Renta

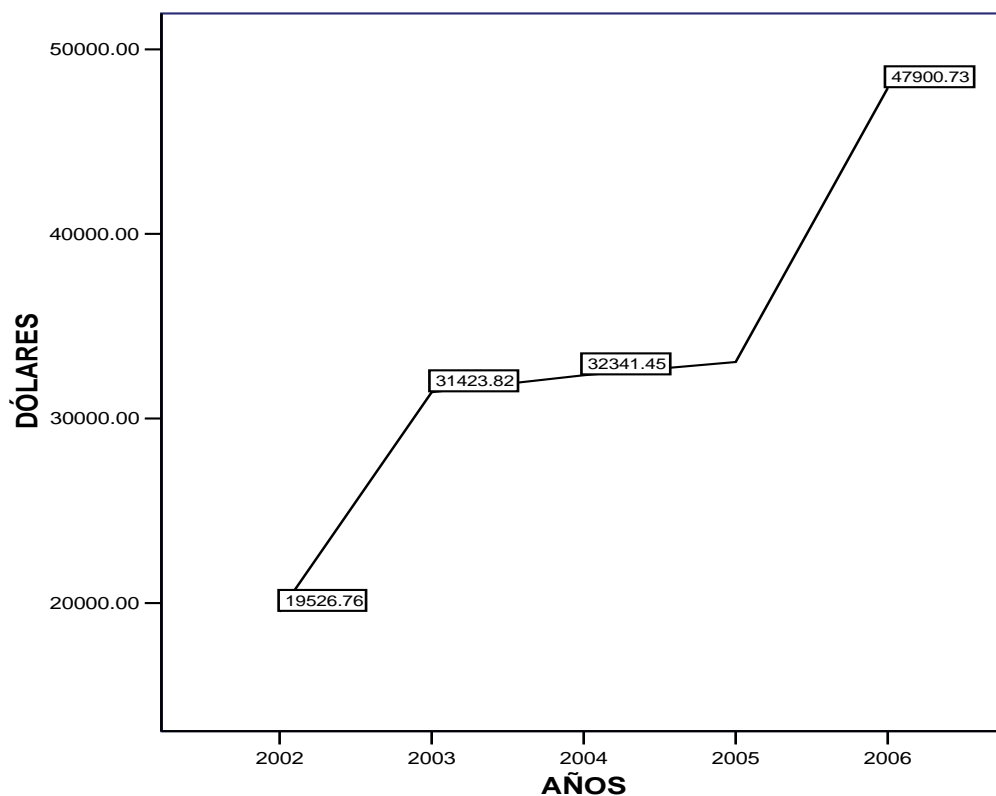
De acuerdo a la información publicada por el SRI, la compañía ha presentado durante los últimos cinco años un incremento en el Impuesto Causado según las declaraciones de Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único – Sociedades (Formulario 101). En la tabla II.V y gráfico II.IV se muestra esta información:

Tabla: II.VI Histórico del Impuesto a la Renta causado

| AÑOS | IMPUESTO CAUSADO |
|--------------|-------------------------|
| 2002 | \$19,526.76 |
| 2003 | \$31,423.82 |
| 2004 | \$32,341.45 |
| 2005 | \$33,062.44 |
| 2006 | \$47,900.73 |
| TOTAL | \$144,728.44 |

Fuente: Disponible en www.sri.gov.ec

Grafico: II.VI Impuesto a la Renta Causado de años anteriores



Fuente: Disponible en www.sri.gov.ec

2.2.2 Impuesto al Valor Agregado

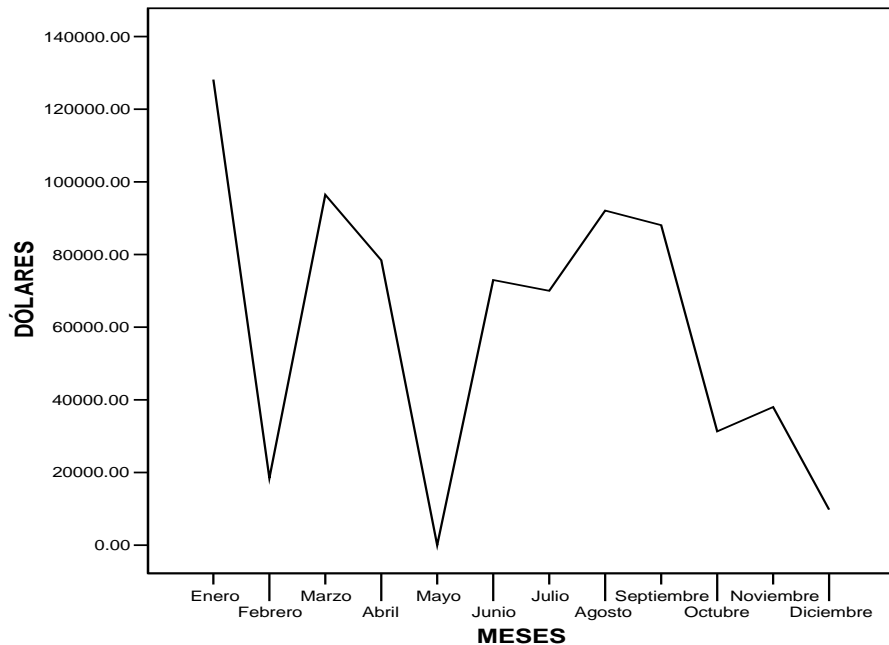
De acuerdo a las Declaraciones Mensuales de IVA (formularios 104) presentadas al SRI correspondientes al ejercicio fiscal 2007, la compañía ha declarado los siguientes Impuestos Causados:

Tabla: II.VII Detalle mensual del Impuesto al Valor Agregado Causado

| MES | IMPUESTO CAUSADO |
|--------------|---------------------|
| Enero | \$128,154.05 |
| Febrero | \$18,447.63 |
| Marzo | \$96,451.28 |
| Abril | \$78,428.39 |
| Mayo | \$0.00 |
| Junio | \$72,988.26 |
| Julio | \$70,009.44 |
| Agosto | \$92,094.22 |
| Septiembre | \$88,080.35 |
| Octubre | \$31,310.94 |
| Noviembre | \$38,026.25 |
| Diciembre | \$9,768.87 |
| TOTAL | \$595,605.63 |

Fuente: Declaraciones del IVA del año 2007- Formularios 104

Gráfico: II.VII Impuesto al Valor Agregado causado mensual



Fuente: Declaraciones del IVA del año 2007- Formularios 104

Como se puede observar en el gráfico, durante los meses de: Febrero, Mayo, Octubre, Noviembre y Diciembre el Impuesto Causado en comparación con los otros meses del año fue mejor e inclusive en el mes de mayo se tuvo como resultado del crédito tributario. Esto se origina por el incremento del IVA en compras e importaciones con tarifa 12%, como consecuencia de las transacciones efectuadas.

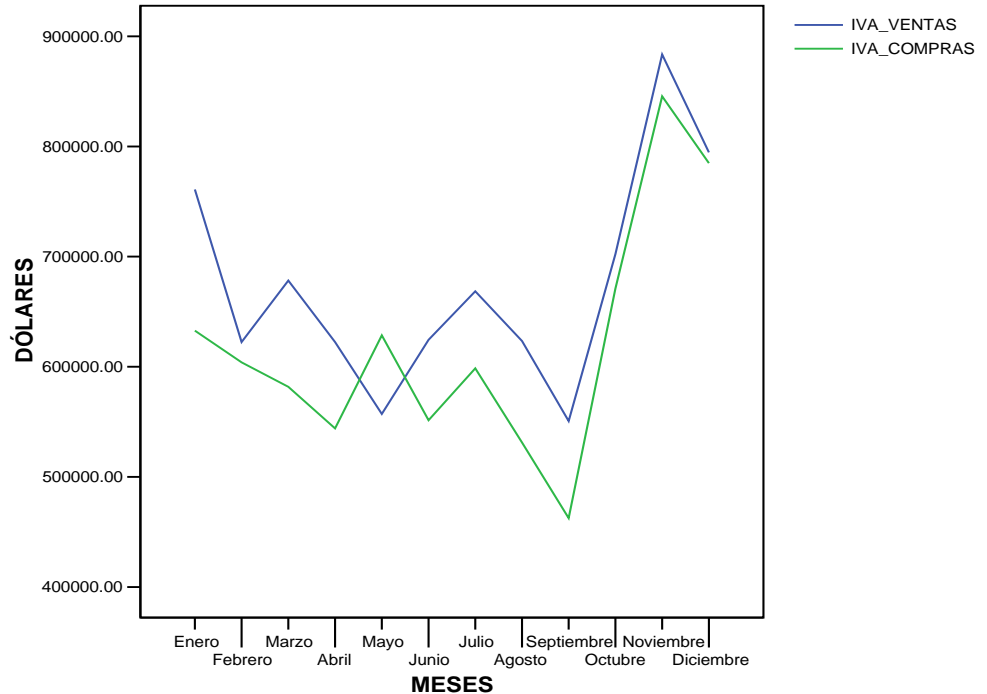
A continuación se presenta la información del IVA en Compras locales e Importaciones y del IVA en Ventas, con Tarifa 12% del ejercicio fiscal 2007:

Tabla: II.VIII Comparación entre el Impuestos al Valor Agregado en ventas y el de compras en el año 2007

| MES | IVA EN VENTAS | IVA EN COMPRAS: LOCALES E IMPORTACIONES |
|----------------|-----------------------|---|
| Enero | \$760,905.51 | \$632,751.47 |
| Febrero | \$622,435.99 | \$603,988.36 |
| Marzo | \$678,248.74 | \$581,797.46 |
| Abril | \$622,437.94 | \$544,009.55 |
| Mayo | \$557,196.70 | \$628,540.25 |
| Junio | \$624,455.88 | \$551,467.62 |
| Julio | \$668,544.59 | \$598,535.15 |
| Agosto | \$623,355.52 | \$531,261.30 |
| Septiembre | \$550,680.94 | \$462,600.59 |
| Octubre | \$702,265.25 | \$670,954.31 |
| Noviembre | \$883,569.56 | \$845,543.31 |
| Diciembre | \$794,657.91 | \$784,889.04 |
| TOTALES | \$8,088,754.54 | \$7,436,338.41 |

Fuente: Declaraciones del Impuesto al Valor Agregado del año 2007- Formulario 104

Gráfico II.VIII Impuesto al Valor Agregado en ventas y compras mensuales (Lineal)



Fuente: Declaraciones del IVA del año 2007- Formulario 104

Como se puede observar en el gráfico, la compañía durante el año 2007 presentó en sus declaraciones del Impuesto al Valor Agregado montos superiores por IVA en Ventas que por IVA en compra, producto de sus transacciones comerciales.

2.2.3 Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta declarar

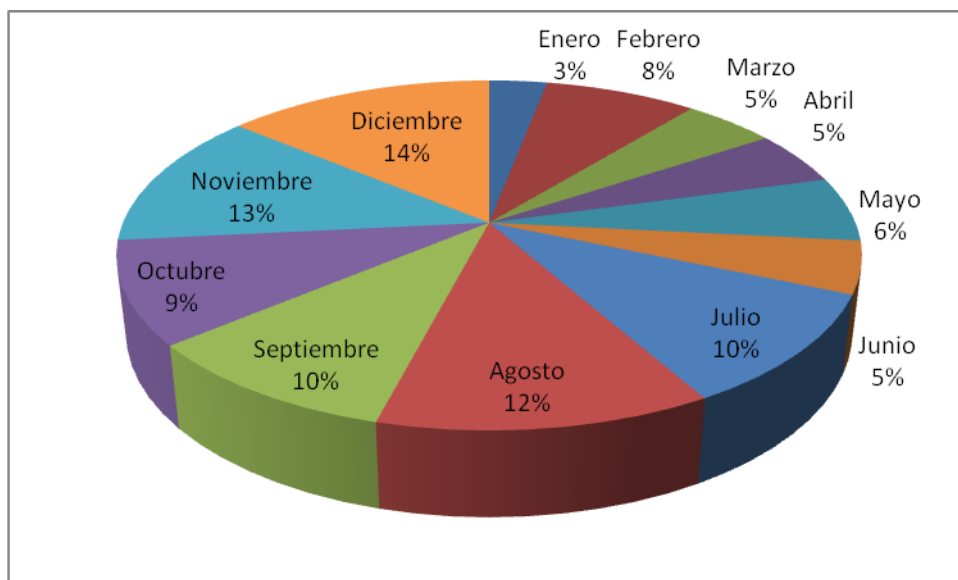
De acuerdo a las Declaraciones Mensuales de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta (formulario 103) presentadas al SRI por el ejercicio fiscal 2007, se pagó los siguientes montos por retenciones en la fuente realizadas por compras de bienes y servicios locales:

Tabla: II.IX Retenciones en la Fuente

| MES | RETENCIONES EN LA FUENTE | % DE PAGO |
|----------------|--------------------------|---------------|
| Enero | \$3,221.99 | 3.01 |
| Febrero | \$8,460.87 | 7.90 |
| Marzo | \$5,136.70 | 4.79 |
| Abril | \$5,335.30 | 4.98 |
| Mayo | \$6,404.86 | 5.98 |
| Junio | \$5,152.15 | 4.81 |
| Julio | \$11,079.04 | 10.34 |
| Agosto | \$13,135.46 | 12.26 |
| Septiembre | \$10,534.80 | 9.83 |
| Octubre | \$10,164.01 | 9.49 |
| Noviembre | \$13,583.19 | 12.68 |
| Diciembre | \$14,921.38 | 13.93 |
| TOTALES | \$107,129.75 | 100.00 |

Fuente: Declaraciones del Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta del año 2007- Formulario 103

Grafico: II.IX Retenciones en la Fuente



Fuente: Declaraciones del Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta del año 2007- Formulario 103

Como se puede observar durante el año 2007 la compañía pagó a la administración tributaria por Retenciones en la Fuente Realizadas USD 107,129.75 dólares. De enero a Junio de pagó USD 33,711.24 lo cual representa el 31.47%

CAPÍTULO 3

PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA AUDITORIA

En el presente capítulo se hará una descripción del trabajo que se realizó para analizar el cumplimiento tributario de la compañía objeto de estudio.

3.1 Naturaleza de la Auditoria

El tipo de Auditoria que se busca realizar es un examen de cumplimiento tributario de acuerdo a la normativa que se expuso en el Capítulo 2.

3.2 Alcance de la Auditoria

Nuestro análisis comprende todas las cuentas de gastos e ingresos del Estado de Resultados y las cuentas relacionadas en el Balance General, del ejercicio impositivo del año 2007.

Este análisis se lo realizó por medio de la revisión de:

1. Comprobantes de Venta: Facturas, comprobantes de retención, notas de crédito y guías de remisión.
2. Anexos transacciones
3. Anexos de Retención en la Fuente por relación de dependencia
4. Formulario 104 “Declaración del Impuesto al Valor Agregado”

5. Formulario 103 “Declaración de Retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta”
6. Borrador del formulario 101 “Declaración del Impuesto a la Renta y presentación de Balances Formulario Único - Sociedades”
7. Formulario 107 “Comprobante de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta por Ingresos del Trabajo en Relación de Dependencia”
8. Planillas del IESS
9. Estados Financieros de la Empresa: Balance General y Estado de Resultados.

3.3 Antecedentes

No se ha realizado en períodos anteriores una Auditoría Tributaria en MILVAPEL S.A

3.4 Objetivos de la Auditoría

Los objetivos que persigue nuestra Auditoría son los siguientes:

1. Considerar el cumplimiento tributario de MILPAVEL S.A, por medio del análisis de las cuentas de gastos e Ingresos que se muestran en el Estado de Resultado, así como de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio, que están relacionadas y que se observan en el Balance General.
2. Distinguir los tipos de infracciones o sanciones a las que estaría expuesta la empresa por el incumplimiento de las normas legales.

3.5 Metodología de la Evaluación

Para realizar nuestro análisis de cumplimiento tributario, se realizó una entrevista con el personal del área de contabilidad y se solicitó la documentación necesaria para la ejecución del trabajo.

3.6 Justificación

Las constantes reformas legales y la excesiva carga tributaria a la que están sometidos los sujetos pasivos, pueden producir errores por desconocimiento o errores intencionados; ocasionando pagos innecesarios de impuestos o contingencias tributarias.

A través de nuestro análisis de cumplimiento tributario buscamos evaluar la situación impositiva entre MILPAVEL S.A con la administración tributaria para determinar si se ha realizado pagos indebidos o en exceso, o si se ha cometido las infracciones tributarias: delito por defraudación, contravenciones o faltas reglamentarias.

3.7 Pruebas de Auditoria

Para la ejecución de la Auditoria, se ha previsto la realización de pruebas sustantivas y de cumplimiento.

A través de las pruebas sustantivas, se busca obtener evidencia de Auditoria para detectar exposiciones erróneas que produzcan contingencias tributarias.

Las pruebas sustantivas que se han planificado son las siguientes:

1. Pruebas de Cruce de Información
2. Prueba de Ventas
3. Prueba de Compras
4. Prueba de Costo de Venta
5. Prueba de Activos Fijos
6. Prueba de Beneficios Sociales

7. Prueba de Cuentas Incobrables
8. Prueba de Gastos
9. Prueba del cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta

Por medio de las pruebas de cumplimiento tributario se busca obtener evidencia de Auditoria sobre el cumplimiento de los requisitos de los Comprobantes de Venta, como facturas y liquidaciones en compra de bienes y prestación de bienes y servicios, y documentos complementarios como guías de remisión.

3.8 Programa de Auditoria

Los procedimientos de Auditoria que se planificaron para ejecutar de forma apropiada el trabajo se realizaron en base a las pruebas de Auditoria que se mencionaron anteriormente.

El programa de Auditoria incluye un presupuesto de tiempo y el responsable de ejecutar cada uno de los procedimientos.

PROGRAMA DE AUDITORIA

EMPRESA: MILPAVEL S.A

AREA: Departamento de Contabilidad (Gerencia Financiera)

| No. | DESCRIPCIÓN | TIEMP PLAN. | RESP. |
|--|---|----------------|-------------------------|
| VERIFICAR EL VALOR DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADO A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA: FORMULARIO 101 Y ESTADOS FINANCIEROS | | | |
| PRUEBAS SUSTANTIVAS | | | |
| 1 | Pruebas de Cruce de Información | 4 horas | Liliana Barbecho |
| 1.01 | Comparar la información del formulario 101 y registros contables | | |
| 1.01.1 | Solicitar al Contador General: Estados Financieros y el formulario 101 por la declaración del año 2007, presentado al SRI | | |
| 1.01.2 | Probar la exactitud matemática del formulario. | | |
| 1.01.3 | Comparar los saldos del formulario 101 con registros contables | | |
| 1.01.4 | En caso de encontrar diferencias investigarlas mediante conversaciones con el Departamento de Contabilidad | | |
| 1.02 | <i>Recalculo de la Participación de Trabajadores</i> | | |
| 1.02.1 | Calcular el 15% de Participación de Trabajadores de la Utilidad del Ejercicio según el Estado de Resultados | | |
| 1.02.2 | Comparar el resultado anterior con el casillero 803 del formulario 101 | | |
| 1.02.3 | En caso de existir diferencias, investigarlas mediante conversaciones con el Departamento de Contabilidad y la verificación de evidencia adecuada que las respalde (por ejemplo, la revisión de mayores y documentación de respaldo). | | |
| 1.02.4 | En caso de la justificación no sea razonable, el gasto por participación en exceso deberá ser considerado en el casillero 806, Gasto no deducible | | |
| 1.3.2 | <i>Revisión de Dividendos y Otras Rentas Exentas (Art.9 LRTI y Art 11-19 RLRTI)</i> | | |
| 1.2.2.1 | En caso de Dividendos o utilidades acreditadas, solicitar los comprobantes de Retención por dichos Dividendos y/o Rentas Exentas Recibidas en el período fiscal 2007. | | |
| 1.2.2.2 | Si la empresa no proporciona los comprobantes de Retención, esos Dividendos y/o Rentas Exentas se como Ingresos Gravables de Impuesto a la Renta | | |
| 1.03 | <i>Revisión de la amortización de Pérdidas Tributarias de Años Anteriores (Art. 11 LRTI; Art. 21 numeral 8 literal c)</i> | | |
| 1.03.1 | Solicitar al Departamento de Contabilidad los formularios 101 de los últimos 5 años y verificar la pérdida tributaria declarada en esos formularios (casillero 811) | | |
| 1.03.2 | Verificar la amortización de pérdida por años anteriores del formulario 101 del año 2007 (casillero 811), no sobrepase el 25% de la utilidad gravable (casillero 814 del formulario 101) | | |
| 1.03.3 | En caso de encontrar diferencias investigarlas mediante conversaciones con el Departamento de Contabilidad | | |
| 1.04 | <i>Revisión de Anticipos de Impuesto a la Renta</i> | | |
| 1.04.1 | Solicitar al Departamento de Contabilidad formularios 106 "Formulario de Múltiples Pagos" referente al pago de Anticipo de Impuesto a la Renta por los meses Julio y Septiembre | | |

| No. | DESCRIPCIÓN | TIEMP PLAN. | RESP. |
|----------|--|---------------|-------------------------|
| 1.04.2 | Sumar los casilleros 902 del formulario 106, y compararlo con el casillero 819 del formulario 101 | | |
| 1.04.3 | En caso de encontrar diferencias investigarlas mediante conversaciones con el Departamento de Contabilidad | | |
| 1.5 | <i>Revisión de Retenciones en la fuente Realizadas, Retenciones por Dividendos Anticipados, Retenciones por Ingresos Provenientes del Exterior</i> | | |
| 1.05.1 | Comparar los casillero: 820, 821 y 822 con los registros contables | | |
| 1.05.2 | Seleccionar transacciones de los registros contables y solicitar al Departamento de Contabilidad los Comprobantes de Retención | | |
| 1.05.3 | En caso de encontrar diferencias investigarlas mediante conversaciones con el Departamento de Contabilidad | | |
| 2 | Prueba de Ventas (Art. 10 numeral 1 LRTI y Art. 20 numeral 1 RLRTI) | 1 hora | Sandra Rodrigo |
| 2.01 | Solicitar los mayores mensuales o reportes de Ventas tarifa 12% y tarifa 0% y formularios 104 presentados al SRI en el año 2007 | | |
| 2.02 | Probar la exactitud matemática de los mayores mensuales o reportes de Ventas | | |
| 2.03 | En el caso de Ventas tarifa 12%, comparar las ventas mensuales con el casillero 512 del formulario 104 | | |
| 2.04 | En el caso de Ventas tarifa 0%, comparar las ventas mensuales con el casillero 501 del formulario 104 | | |
| 2.05 | En caso de encontrar diferencias investigarlas mediante conversaciones con el Departamento de Contabilidad | | |
| 3 | Prueba de Compras (Art. 10 numeral 1 LRTI y Art. 20 numeral 1 RLRTI) | 1 hora | Sandra Rodrigo |
| 3.01 | Solicitar un reporte Compras Locales de Inventarios: tarifa 12% y tarifa 0%, Reporte de Importaciones y formularios 104 presentados al SRI en el año 2007 | | |
| 3.02 | Probar la exactitud matemática de los mayores mensuales o reportes de Compras e Importaciones | | |
| 3.03 | En el caso de las compras locales tarifa 12%, comparar las compras mensuales con el casillero 631 del formulario 104 | | |
| 3.04 | En el caso de Compras tarifa 0%, comparar las ventas mensuales con el casillero 603 del formulario 104 | | |
| 3.05 | En el caso de Importaciones, comprarlas con casillero 639 del formulario 104 | | |
| 3.06 | En caso de encontrar diferencias investigarlas mediante conversaciones con el Departamento de Contabilidad | | |
| 4 | Prueba de Costo de Venta (Art. 10 numeral 1 LRTI y Art.20 numeral 1 RLRTI) | 1 hora | Liliana Barbecho |
| 4.01 | Solicitar el formulario 101 presentado a la Administración Tributaria por el ejercicio fiscal 2006 | | |
| 4.02 | Verificar que el valor del casillero 711 del formulario 101 del ejercicio fiscal, sea el mismo del casillero 714 del formulario 101 del ejercicio fiscal 2006 | | |
| 4.03 | Con la información proporcionada, realizar la siguiente ecuación: Compras locales e importaciones según reportes (+) Inventario al 31/12/06 según formulario 101 del ejercicio fiscal 2006 _____ (-) Inventario al 31/12/07 según balance general _____ Costo de Venta | | |

| No. | DESCRIPCIÓN | TIEMP PLAN. | RESP. |
|----------|---|----------------|-------------------------|
| 4.04 | Comparar el resultado anterior, según el Costo del Venta del Estado de Resultados al 31/12/07 | | |
| 4.05 | En caso de encontrar diferencias investigarlas mediante conversaciones con el Departamento de Contabilidad | | |
| 5 | Prueba de Activos Fijos (Art. 7 LRTI y Art. 20 numeral 6 RLRTI) | 1 hora | Liliana Barbecho |
| 5.01 | Con la información proporcionada anteriormente, realizar la siguiente ecuación: Saldos Iniciales de Activos Fijos (1 de enero del 2007) (+) Compras de Activos Fijos durante el año 2007 (-) <u>Ventas de Activos Fijos durante el 2007</u> Saldo de Activos Fijos al 31 de Diciembre del 2007 (A) | | |
| 5.02 | Comparar el saldo de Activos Fijos (A) con los registros contables | | |
| 5.03 | Comparar las Ventas de Activos Fijos del año 2007 con el casillero 535 del formulario 104 | | |
| 5.04 | Comparar las Compras de Activos Fijos del año 2007 con el casillero 635 del formulario 104 | | |
| 5.05 | En caso de existir diferencias, investigarlas mediante conversaciones con el Departamento de Contabilidad y la verificación de evidencia adecuada que las respalde. | | |
| 5.06 | Recalcular el valor de las deprecaciones de acuerdo a los porcentajes autorizados por la administración tributaria que se encuentran en el RLRTI | | |
| 5.07 | Comparar el resultado anterior con los registros contables y el casillero 749 del formulario 101 | | |
| 5.08 | Si la depreciación en libros excede a la depreciación calculada, el gasto deberá ser considerado como no deducible | | |
| 6 | Prueba de Beneficios Sociales (Art.10 numeral 9 LRTI y Art.21 numeral 1 RLTRI) | 2 horas | Sandra Rodrigo |
| 6.01 | Recalcular Valores de Aportes al IESS de Planillas Presentadas | | |
| 6.01.01 | Solicitar las planillas de Aporte al IESS con sus respectivos comprobantes de pago | | |
| 6.01.02 | Recalcular el sueldo mensual según aportación: al valor declarado en las planillas del IESS como aportación personal (9.35%) y patronal (11.15%), dividirlo para el 20.15% | | |
| 6.01.03 | Comparar el resultado anterior con el sueldo declarado en las planillas del IESS | | |
| 6.01.04 | En caso de existir diferencias, investigarlas mediante conversaciones con el Departamento de Contabilidad y la verificación de evidencia adecuada que las respalde. | | |
| 6.02 | Comparar sueldos según libros y formularios: 101 y 103 | | |
| 6.02.01 | Sumar las planillas de Aporte al IESS y cotejar con: los sueldos y salarios declarados en el formulario 101, formulario 103 y registros contables. | | |
| 6.02.02 | En caso de existir diferencias, investigarlas mediante conversaciones con el Departamento de Contabilidad y la verificación de evidencia adecuada que las | | |
| 6.02.03 | Si los montos declarados como sueldos y salarios y otros pagos realizados a trabajadores son mayores la sumatoria de las planillas de aportes al IESS, | | |
| 6.03 | Recalcular la base Impuesto a la Renta en relación de dependencia | | |
| 6.03.01 | Solicitar los roles de los empleados de la compañía | | |
| 6.03.02 | Tomar una muestra del 10% de los roles, la cual deberá incluir empleados que hayan percibido en el año una remuneración superior a USD 7,850 | | |

| No. | DESCRIPCIÓN | TIEMP PLAN. | RESP. |
|----------|---|----------------|-------------------------|
| 6.03.03 | Preparar una hoja de excel donde se realicen los cálculos correspondientes. | | |
| 6.03.04 | En caso de existir diferencias, investigarlas mediante conversaciones con el Departamento de Contabilidad y la verificación de evidencia adecuada que las respalde. | | |
| 7 | Prueba de Provisión de Cuentas Incobrables | 1 hora | Sandra Rodrigo |
| 7.01 | Con la información proporcionada anteriormente, realizar la siguiente ecuación: Saldos Iniciales de Cuentas por Cobrar (1 de enero del 2007) (+) Ventas realizadas en el año (-) Cobros realizados por las ventas del año 2007 <u>(-) Cobros realizados por las ventas del años anteriores</u> Saldo de cuentas por cobrar al 31 de Diciembre del 2007 (A) (-) Cuentas por cobrar relacionadas <u>(-) Cuentas por cobrar de años anteriores</u> Saldos de cuentas por cobrar comerciales de credito otorgados en el año | | |
| 7.02 | Comparar el saldo de Cuentas por Cobrar (A) con los registros contables. | | |
| 7.03 | En caso de existir diferencias, investigarlas mediante conversaciones con el Departamento de Contabilidad y la verificación de evidencia adecuada que las respalde. | | |
| 7.04 | Recalcular la provisión de créditos Incobrables del Año: 1% del saldo de ctas por cobrar por créditos comerciales de créditos otorgados en el año (C) | | |
| 7.05 | Comparar el resultado anterior con la provisión de crédito del año 2007 según registro contables | | |
| 7.06 | Si la provisión en libros excede la provisión calculada (C) el gasto deberá ser considerado como no deducible. | | |
| 7.07 | Realizar la siguiente ecuación: Total provisión de creditos incobrables al 1 de enero del 2007 (+) Provisión de Créditos Incobrables del Año 2007 Total de provisión de acumulada al 31 de dic del 2007 (D) | | |
| 7.08 | Si la provisión acumulada (D) excede el 10% de la cartera total (A), la diferencia debe considerarse como no deducible. | | |
| 8 | Prueba de Gastos | 2 horas | Liliana Barbecho |
| 8.01 | Gastos de Viaje (Art. 10 numeral 6 LRTI y Art.21 numeral 1 literal j y k RLRTI) | | |
| 8.01.01 | Revisar el casillero 766 en el formulario 101 de Gastos de viaje y compararlo con los registros contables | | |
| 8.01.02 | Recalcular el gasto de viaje deducible de Impuesto a la Renta: el 3% de Ingreso Gravado | | |
| 8.01.03 | Cuantificar como gasto no deducible el monto superior a la operación aritmética antes realizada | | |
| 8.02 | Gastos de Gestión (Art. 21 numeral 11 RLRTI) | | |
| 8.02.01 | Revisar el casillero 765 en el formulario 101 de Gastos gestión (que incluyen gastos de representación y agasajos) y comprobar si la cifra surge de registros contables. | | |
| 8.02.02 | Calcular el 2% de los gastos generales (restando los gastos de gestión registrados en el ejercicio) y comparar con el formulario 101. | | |
| 8.03 | Considerar como gasto no deducible el monto superior a la operación aritmética antes realizada. | | |
| 8.03.01 | Amortización de Activos Intangibles (Art. 10 numeral 12 LRTI y Art. 21 numeral 7 RLRTI) | | |

| No. | DESCRIPCIÓN | TIEMP PLAN. | RESP. |
|--|--|-----------------|-----------------------|
| 8.03.02 | Si la amortización en libros excede la amortización calculada, el gasto deberá ser considerado como no deducible | | |
| 9 | Prueba del Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta | 1 hora | Sandra Rodrigo |
| 9.01 | Recalcular el anticipo a la Renta de acuerdo a lo dispuesto en el Art.96 de la Ley de Equidad Tributaria | | |
| 9.02 | En caso de encontrar diferencias investigarlas mediante conversaciones con el Departamento de Contabilidad | | |
| TOTAL TIEMPO PLANIFICADO PARA PRUEBAS SUSTANTIVAS | | 14 horas | |

| PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO DE COMPROBANTES DE VENTAS | | 3 horas | Sandra Rodrigo |
|---|--|----------------|----------------|
| 1 | En base a los reportes en compras e importaciones, tomar una muestra del 10% de las facturas, DAU, Liquidaciones en compra de bienes y prestación de servicio, y Comprobantes de Retención | | |
| 2 | En base a los mayores en venta, tomar una muestra del 10% de las facturas y Guías de Remisión | | |
| 3 | Verificar el cumplimiento de los requisitos legales de acuerdo al Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención (Verificar CheckList de Facturas, Liquidaciones en Compras de Bienes y Prestación de Servicios, y Comprobantes de Venta) | | |
| 4 | Si la compañía no proporciona las: Facturas en compras, Liquidaciones en Compra de bienes y prestación de servicios, con sus respectivas Retenciones en la Fuente o DAU, el gasto deberá ser considerado como gasto no deducible | | |
| TOTAL TIEMPO PLANIFICADO PARA PRUEBA DE CUMPLIMIENTO | | 3 horas | |

| | |
|---------------------------------|-----------------|
| TOTAL TIEMPO PLANIFICADO | 17 horas |
|---------------------------------|-----------------|

3.9 Check List

Para el adecuado desarrollo de nuestro trabajo, se elaboraron listas de chequeo o “Check List”. Estos cuestionarios fueron desarrollados a partir de la base legal de la Ley y Reglamento de Régimen Tributario y el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención, con el objetivo de verificar la deducibilidad de los gastos presentados por la compañía en sus estados financieros y la revisión de los comprobantes de ventas que los sustentan.

Los Check List que se elaboraron fueron los siguientes:

1. Check List – Gastos no Deducibles
2. Check List de Facturas
3. Check List de Liquidaciones en compra de bienes y prestación de servicios.
4. Check List de Guías de Remisión
5. Check List de Comprobantes de Retención
6. Check List de Notas de Crédito

EMPRESA: MILPAVEL
CHECK LIST DE GASTOS DEDUCIBLES

| No. | DESCRIPCIÓN | CUMPLE | | COMENTARIO |
|--|--|--------|----|--|
| | | SI | NO | |
| COSTOS Y GASTOS IMPUTABLES AL INGRESO | | | | |
| <i>Según Art.10 numeral 1 LRTI en concordancia con el Art. 20 numeral 1; Art. 5 RCVR</i> | | | | |
| 1 | La compañía posee comprobantes de venta que acreditan las transferencias de bienes o la prestación de servicios que fueron efectuados con el propósito de obtener, mantener y mejorar rentas gravadas con Impuesto a la Renta. | | X | La compañía no proporcionó comprobante de ventas de los siguientes gastos y costos imputables al ingreso, los cuales ascienden a USD. 2,194,263.46 |
| DESCUENTO Y DEVOLUCIONES | | | | |
| <i>Según Art. 20 numeral 1 RLRTI; Art. 9 y 12 RCVR</i> | | | | |
| 1 | Los descuentos comerciales, concedidos bajo cualquier modalidad, constan en un comprobante de venta que cumple con los requisitos establecido en el reglamento correspondiente. | X | | |
| 2 | Las devoluciones comerciales, efectuadas bajo cualquier modalidad, se realizan a través de notas de crédito de acuerdo al reglamento correspondiente | X | | |
| PRÉSTAMOS Y PAGOS AL EXTERIOR | | | | |
| <i>Según Art. 13 numeral 1 y 2 LRTI, en concordancia con el Art. 23 numeral 1 y 2 del del RLRTI</i> | | | | |
| 1 | La compañía ha realizado pagos al exterior por concepto de importaciones de acuerdo a valores que consten en los documentos de importación tales como: DUI, Factura Comercial, Póliza de Seguro y conocimiento de embarque | X | | |
| 2 | Los intereses y costos financieros por financiamiento del proveedor del exterior se encuentra dentro de las tasas máximas referenciales fijadas por el directorio del BCE a la fecha del aprobación del documento de importación | X | | |
| <i>Según Regulación 134-2006 del Directorio del BCE, publicada en el R.O 417 del 14 de diciembre del 2006</i> | | | | |
| 1 | La compañía registró créditos externos en el BCE por operaciones de crédito pactadas con entidades financieras, casas matrices y otros residentes fuera del territorio nacional, dentro de los 45 días calendario a partir de la fecha de desembolso | | X | La compañía mantiene préstamos al exterior no registrados en el BCE, los cuales ascienden a USD. 4,873,809.24, los cuales intereses por USD. 248,028.50 |
| <i>Según Art. 10 numeral 2, Art. 13 numeral 3 de la Ley de Régimen Tributario Interno, en concordancia con el Art. 22 numeral 3 y el Art. 23 numeral 2 del Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno</i> | | | | |
| 1 | Los intereses pagados por la compañía son por deudas contraídas por el giro del negocio | X | | |
| 2 | La tasa de interés por créditos registrados en el Banco Central del Ecuador, se encuentra dentro de las tasas referenciales fijadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador a la fecha del registro del crédito | | X | La tasa de interés por créditos al exterior registrados en el BCE es del 11.39%; la tasa activa referencial al registro del préstamo es del 10.70%, lo cual genera gastos no deducible USD. 24,750 |
| INTERESES Y MULTAS | | | | |
| <i>Según Art. 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno, en concordancia con el Art.21 numeral 9 del Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno.</i> | | | | |
| 1 | La compañía ha cumplido con sus obligaciones con la Administración Tributaria dentro de los plazos establecidos. | | X | Multas por atrasos en declaración de los formularios 103 y 104 durante el año 2007 |

| No. | DESCRIPCIÓN | CUMPLE | | COMENTARIO |
|--|---|--------|-----|---|
| | | SI | NO | |
| SEGUROS PARA LOS TRABAJADORES Y ACTIVOS DE LA EMPRESA | | | | |
| <i>Según Art. 10 numeral 4 de la Ley de Régimen Tributario Interno, en concordancia con el Art. 21 numeral 1 del Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno.</i> | | | | |
| 1 | La compañía mantiene seguros cubren riesgos personales de los trabajadores y de los bienes que integran la utilidad generadora del ingreso gravable. | X | | |
| 2 | El seguro que tiene la empresa es con empresas locales o extranjeros | X | | |
| 3 | Si la compañía tiene seguros en el exterior, cuenta con la respectiva autorización del Superintendente de Seguros. | N/A | N/A | La compañía únicamente mantiene seguros con empresas locales. |
| PÉRDIDAS | | | | |
| <i>Según Art. 10 numeral 5 de la Ley de Régimen Tributario Interno en concordancia con el Art. 21 numeral 8 del Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno.</i> | | | | |
| 2 | Las pérdidas sufridas por las bajas de inventarios se justificaron por medio de declaraciones juramentadas ante un notario o juez, por el representante legal, bodeguero y contador para su destrucción o donación. | | X | |
| 3 | En el caso de que los bienes hayan sido donados, se lo hizo a una entidad pública u organización no gubernamental sin fines de lucro con estatutos aprobados por la autoridad competente. | N/A | N/A | La empresa no realizó donaciones de bienes por baja de inventarios en el año 2007 |
| <i>Según Art. 11 de la Ley de Régimen Tributario Interno en concordancia con el Art. 21 numeral 8 del Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno (literal c)</i> | | | | |
| 4 | La compañía ha presentado Utilidad Gravable luego de su conciliación tributaria por los períodos fiscales: 2002, 2003, 2004, 2005 o 2006 | X | | |
| DONACIONES | | | | |
| <i>Según Art. 26 del Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno.</i> | | | | |
| 1 | La compañía ha tomado como gasto no deducible las donaciones, subvenciones y otras asignaciones en dinero, en especie o servicio. | N/A | N/A | La compañía no ha realizado donaciones en el año 2007 |
| GASTOS DE VIAJE | | | | |
| <i>Según Art. 10 numeral 9 de la Ley de Régimen Tributario en concordancia con: el artículo 18, el artículo 21 numeral 10; y el artículo 21 numeral 1 literal j y k del Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno.</i> | | | | |
| 1 | Los pagos realizados a funcionarios por concepto de viaje, estadía y alimentación que se incurrieron dentro o fuera del Ecuador fueron con el propósito de obtener, mantener y mejorar las rentas gravadas. | X | | |
| 2 | El funcionario presentó la liquidación por los gastos de viaje, estadía y alimentación con sus respectivos comprobantes de venta, cuando corresponda. | X | | |
| 3 | El gasto de viaje, estadía y alimentación se encuentra dentro del límite permitido por la ley, es decir el 3% de los ingresos gravados del ejercicio. | X | | |
| DEPRECIACIONES DE ACTIVOS FIJOS | | | | |
| <i>Según Art. 10 numeral 7 de la Ley de Régimen Tributario Interno en concordancia con el Art.21 numeral 6 del Reglamento a la Ley de Régimen</i> | | | | |
| 1 | Los porcentajes aplicados por la compañía para depreciar sus activos fijos están de acuerdo a los porcentajes permitidos por la ley. | | X | |
| 2 | La empresa ha adquirido durante los últimos cinco años repuestos para el mantenimiento de sus activos fijos | X | | |
| 3 | Los repuestos adquiridos fueron cargados directamente al gasto o al activo | X | | |

| No. | DESCRIPCIÓN | CUMPLE | | COMENTARIO |
|---|--|--------|-----|--|
| | | SI | NO | |
| 4 | Si los repuestos fueron cargados al activo, se han depreciado al menos un 20% cada año. | N/A | N/A | |
| 5 | La compañía ha revaluado sus activos fijos | | | |
| 6 | En el caso de activos fijos revaluados, se ha depreciado por el nuevo monto asignado. | N/A | N/A | |
| 7 | La pérdida en ventas de activo fijo fue por transferencia realizada a: una compañía relacionada, socio o a su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. | N/A | N/A | |
| REPARACIONES Y MANTENIMIENTO | | | | |
| <i>Según Art. 21 numeral 5 del Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno</i> | | | | |
| 1 | Los gastos incurridos por reparaciones y mantenimiento corresponden a rehabilitación o mejora de los activos fijos de la compañía. | X | | |
| 2 | La compañía sustento el gasto con comprobantes de venta autorizados según el RCVR | | X | La compañía no presentó comprobantes de ventas autorizados, que sustenten el gasto por reparaciones y Mantenimiento de Vehículo por \$4,909.20 |
| REMUNERACIONES, BENEFICIOS SOCIALES Y PROVISIONES | | | | |
| <i>Según Art. 10 numeral 9 y 13 de la Ley de Régimen Tributario Interno en concordancia con el Art.21 numeral 1 del Reglamento a la Ley de Régimen Tributario</i> | | | | |
| 1 | La compañía ha cumplido con sus obligaciones legales para con el seguro social obligatorio, a la fecha de declaración del Impuesto a la Renta. | X | | |
| 2 | Las provisiones por jubilación patronal realizadas en el ejercicio corresponden a estudios actuariales de empresas registradas en la Superintendencia de Compañías o Bancos y se aplica a trabajadores que hayan cumplido por lo menos diez años de trabajo en l | N/A | N/A | Durante el año 2007, la empresa no ha realizado una provisión por jubilación patronal |
| 3 | La compañía realiza provisiones para cubrir el valor de indemnizaciones o compensaciones por terminación de contratos laborales de: plazo fijo o de ejecución de obras (prestación de servicios) | N/A | N/A | Durante el año 2007, la empresa no ha provisiones por indemnización por terminación de contratos laborales |
| 4 | La compañía ha incurrido en gastos por concepto de: agasajos para trabajadores; y bonificaciones, subsidios voluntarios a los cuales efectuó la retención en la fuente correspondiente. | N/A | N/A | Durante el año 2007, la compañía no ha incurrido en gastos por concepto de agasajos a sus trabajadores |
| GASTOS DE GESTIÓN | | | | |
| <i>Según Art. 21 numeral 11 del Reglamento a Ley de Régimen Tributario Interno</i> | | | | |
| 1 | Los gastos gestión incurridos por la empresa se encuentran debidamente documentados y están relacionados con el giro del negocio | X | | |
| 2 | Los gastos de gestión se encuentran dentro de lo límites permitidos por la ley, es decir el 2% de los gastos generales realizados en el ejercicio | X | | |
| AMORTIZACIÓN DE GASTOS | | | | |
| <i>Según Art. 21 numeral 12 del Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno</i> | | | | |
| 1 | La compañía ha amortizado gastos por promoción y publicidad en los últimos tres años. | N/A | N/A | La compañía no ha realizado amortización de gastos de publicidad en el año 2007 |

| No. | DESCRIPCIÓN | CUMPLE | | COMENTARIO |
|---|--|--------|-----|---|
| | | SI | NO | |
| AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES | | | | |
| <i>Según Art. 12 de la Ley de Régimen tributario Interno en concordancia con el Art.21 numeral 7 del Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno</i> | | | | |
| 1 | La compañía ha amortizado gastos pagados por anticipado por concepto de derechos de llave, marcas de fábrica, nombres comerciales y otros similares de acuerdo a lo establecido en los respectivos contratos o en 20 años | | X | La compañía no amortizó el valor Marcas y Patentes, según el balance general el valor es USD. 241.04 |
| 2 | La compañía ha amortizado en el año 20% por conceptos de gastos pre-operacionales | N/A | N/A | La compañía fue constituida en el año 1996, por lo tanto ha realizado la amortización de gastos pre-operacionales |
| CRÉDITOS INCOBRABLES | | | | |
| <i>Según Art. 10 numeral 11 de la Ley de Régimen Tributario Interno en concordancia con el Art.21 numeral 3 del Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno</i> | | | | |
| 1 | La compañía ha reconocido provisiones para créditos incobrables originados por operaciones del giro ordinario del negocio | X | | |
| | Las provisiones para créditos incobrables se encuentran dentro del límite fijado por ley, es decir el 1% anual sobre los créditos comerciales pendientes en dicho ejercicio | | X | La compañía realiza la provisión por créditos incobrables del saldo de Cuentas por Cobrar por el año 2007 |
| 2 | La provisión acumulada se encuentra dentro del límite permitido por la ley, es decir el 10% de la cartera total | X | | |
| 3 | Se ha eliminado de forma definitiva créditos incobrables por los causales a los establecido por la ley. | N/A | N/A | Durante el año 2007, no se ha eliminado créditos incobrables |
| 4 | Se ha reconocido créditos incobrables a los otorgados a: socios, cónyuge, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; y sociedades relacionadas. | X | | |
| MERMAS | | | | |
| <i>Según Art. 21 numeral 13 del Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Inteno</i> | | | | |
| 1 | La compañía cuenta mediante informes técnicos correspondientes y resolución del Director General del Servicio de Rentas Internas, la autorización para deducir las mermas generadas por el proceso de producción, almacenamiento o transporte susceptible a redu | | X | En el Estado de Resultados por las operaciones del año 2007, no se presenta un gasto concepto de Mermas |

EMPRESA: MILPAVEL

CHECK LIST COMPROBANTE DE VENTAS

Facturas

| No. | DESCRIPCIÓN | CUMPLE | | COMENTARIO |
|------|---|--------|----|------------|
| | | SI | NO | |
| 1 | Se han emitido facturas cuando las operaciones se realicen para transferir bienes o sociedades o personas naturales que tengan derecho al uso de crédito tributario (Art. 9 RCVR) | X | | |
| 2 | Las facturas cuentan con los siguientes requisitos pre-impresos (Art. 17 RCVR): | | | |
| 2.01 | Número de autorización de impresión del comprobante de venta, otorgado por el Servicio de Rentas Internas. | X | | |
| 2.02 | Número del registro único de contribuyentes del emisor. | X | | |
| 2.03 | Apellidos y nombres, denominación o razón social o comercial del emisor, en forma completa o abreviada conforme conste en el RUC. | X | | |
| 2.04 | Denominación del documento: "Factura" | X | | |
| 2.05 | Numeración de trece dígitos, que corresponde al: Código de establecimiento y número secuencial. | X | | |
| 2.06 | Dirección de la matriz y del establecimiento emisor cuando corresponda. | X | | |
| 2.07 | Fecha de caducidad del documento, expresada en mes y año, según la autorización del Servicio de Rentas Internas. | X | | |
| 2.08 | Datos de la imprenta o del establecimiento gráfico que efectuó la impresión: Número de autorización de la imprenta; número de RUC; nombre y apellido, razón social o comercial | X | | |
| 2.09 | Los destinatarios de los ejemplares. El original del documento consta con la indicación "ADQUIRENTE", "COMPRADOR", "USUARIO" o cualquier leyenda que haga referencia al comprador. La copia consta con la identificación "EMISOR", "VENDEDOR" o cual | X | | |
| 2.10 | Las Facturas constan con las palabras "Contribuyente Especial y el número de la resolución con la que fueron calificados" | X | | |
| 3 | Las facturas cuentan con los siguientes requisitos no impresos (Art. 18 RCVR) | | | |
| 3.01 | Apellidos y nombres, denominación o razón social del comprador y el número del RUC del comprador o cédula de identidad, en caso de que el valor de la venta haya sido superior a USD. 200, caso contrario se indica en la factura la leyenda "CONUMIDO" | X | | |
| 3.02 | Descripción o concepto del bien transferido mediante: códigos, número de serie o número de motor. | X | | |
| 3.03 | Precio unitario de los bienes. | X | | |
| 3.04 | Valor total de la transacción. | X | | |
| 3.05 | Descuentos o bonificaciones. | X | | |
| 3.06 | Impuesto al valor agregado; señalando la tarifa respectiva. | X | | |
| 3.07 | Importe total de la transacción. | X | | |
| 3.08 | Fecha de emisión. | X | | |
| 4 | Las facturas fueron emitidas durante el período de vigencia (Art. 4 RCVR) | X | | |
| 5 | Las facturas presentan borrones, tachones o enmendadura (Art. 41 RCVR) | | X | |

EMPRESA: MILPAVEL**CHECK LIST COMPROBANTE DE VENTAS****LIQUIDACIONES DE COMPRAS DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

| No. | DESCRIPCIÓN | CUMPLE | | COMENTARIO |
|------|--|--------|----|------------|
| | | SI | NO | |
| 1 | Se emitió LCByPSI en la adquisición de bienes muebles, corporales y prestación de servicios a personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, que por su nivel cultural o rusticidad no se encuentran en posibilidad de emitir comprobantes de ventas (A) | X | | |
| 2 | La compañía realizó la retención del Impuesto al Valor, su declaración y pago para que la LCByPS de luar al crédito tributario y sustente cosntos y gastos (Art.11 RCVR) | X | | |
| 3 | Las LCByPSI cuentan con los siguientes requisitos pre-impresos (Art. 17 RCVR): | | | |
| 3.01 | Número de autorización de impresión del comprobante de venta, otorgado por el Servicio de Rentas Internas. | X | | |
| 3.02 | Número del registro único de contribuyentes del emisor. | X | | |
| 3.03 | Apellidos y nombres, denominación o razón social o comercial del emisor, en forma completa o abreviada conforme conste en el RUC. | X | | |
| 3.04 | Denominación del documento: "Liquidación de Compra de Bienes y Prestación de Servicios" | X | | |
| 3.05 | Numeración de trece dígitos, que corresponde al: Código de establecimiento y número secuencial. | X | | |
| 3.06 | Dirección de la matriz y del establecimiento emisor cuando corresponda. | X | | |
| 3.07 | Fecha de caducidad del documento, expresada en mes y año, según la autorización del Servicio de Rentas Internas. | X | | |
| 3.08 | Datos de la imprenta o del establecimiento gráfico que efectuó la impresión: Número de autorización de la imprenta; número de RUC; nombre y apellido, razón social o comercial | X | | |
| 3.09 | Los destinatarios de los ejemplares. El original del documento consta con la indicación "ADQUIRENTE", "COMPRADOR", "USUARIO" o cualquier leyenda que haga referencia al comprador. La copia consta con la identificación "EMISOR", "VENDEDOR" o cual | X | | |
| 3.10 | Las Facturas constan con las palabras "Contribuyente Especial y el número de la resolución con la que fueron calificados" | X | | |
| 4 | Las LCByPSI cuentan con los siguientes requisitos no impresos (Art. 20 RCVR): | | | |
| 4.01 | Datos de identificación del vendedor, apellidos y nombres, número de cédula de identidad, domicilio con indicación de los datos necesarios para su ubicación, consignando la ciudad y provincia y lugar donde se realizó la operación; | | | |
| 4.02 | Descripción o concepto del bien transferido o del servicio prestado, indicando, la cantidad y unidad de medida, cuando proceda. Tratándose de bienes se identifica mediante códigos, número de serie o número de motor. | | | |
| 4.03 | Precios unitarios de los bienes o servicio. | | | |
| 4.04 | Valor total de la transacción, sin incluir el IVA. | | | |

| No. | DESCRIPCIÓN | CUMPLE | | COMENTARIO |
|------|--|--------|----|------------|
| | | SI | NO | |
| 4.05 | <i>Impuesto al valor agregado, con indicación de la tarifa respectiva.</i> | | | |
| 4.06 | <i>Importe total de la transacción, incluido impuestos.</i> | | | |
| 4.07 | <i>Fecha de emisión.</i> | | | |
| 5 | Las facturas fueron emitidas durante el período de vigencia (Art. 4 RCVR) | | | |
| 6 | Las facturas presentan borrones, tachones o enmendadura (Art. 41 RCVR) | | | |

EMPRESA: MILPAVEL

CHECK LIST COMPROBANTE DE VENTAS

Guías de Remisión

| No. | DESCRIPCIÓN | CUMPLE | | COMENTARIO |
|------|--|--------|----|------------|
| | | SI | NO | |
| 1 | La compañía ha emitido guías de remisión para el traslado de mercaderías dentro del territorio nacional por los siguientes motivos (Art.24 y 25 RCVR): | | | |
| 1.01 | <i>Por el contrato de compraventa que incluye la obligación de entrega de la mercancía en el sitio señalado por el comprador o acordado por las partes.</i> | X | | |
| 1.02 | <i>Por devolución de mercaderías</i> | X | | |
| 2 | Las guías de Remisión cuenta con los siguientes requisitos pre-impresos (Art. 26 RCVR): | | | |
| 2.01 | <i>Número de autorización de impresión del comprobante de retención, otorgado por el SRI.</i> | X | | |
| 2.02 | <i>Número del registro único de contribuyentes del emisor.</i> | X | | |
| 2.03 | <i>Apellidos y nombres, denominación o razón social o comercial del emisor, en forma completa o abreviada conforme conste en el RUC.</i> | X | | |
| 2.04 | <i>Denominación del documento: "Guía de Remisión".</i> | X | | |
| 2.05 | <i>Numeración de trece dígitos, que corresponde al: Código de establecimiento y número secuencial.</i> | X | | |
| 2.06 | <i>Dirección de la matriz y del establecimiento emisor cuando corresponda.</i> | X | | |
| 2.07 | <i>Fecha de caducidad del documento, expresada en mes y año, según la autorización del SRI.</i> | X | | |
| 2.08 | <i>Datos de la imprenta o del establecimiento gráfico que efectuó la impresión: Número de autorización de la imprenta; número de RUC; nombre y apellido, razón social o comercial.</i> | X | | |
| 2.09 | <i>Los destinatarios de los ejemplares. La primera copia consta con la indicación "EMISOR" y la segunda copia consta con la indicación "COPIA-SRI).</i> | X | | |
| 2.10 | <i>Las Guías de Remisión constan con las palabras "Contribuyente Especial y el número de la resolución con la que fueron calificados".</i> | X | | |
| 3 | Las Guías de Remisión cuenta con la siguiente información no impresa (Art. 38 RCVR): | | | |
| 3.01 | <i>Identificación del destinatario de la mercadería, se incluye su número de RUC o cédula de identidad según el caso, apellidos y nombres, denominación o razón social;</i> | X | | |
| 3.02 | <i>Dirección del punto de partida.</i> | X | | |
| 3.03 | <i>Identificación del transportista de la mercadería, para lo que se incluye el número de RUC, apellidos y nombres, denominación o razón social y dirección;</i> | X | | |
| 3.04 | <i>Descripción detallada de las mercaderías transportadas, nombre, características, unidad de medida y cantidad.</i> | X | | |
| 3.05 | <i>Motivo del traslado.</i> | X | | |
| 3.06 | <i>Tipo, número de autorización, fecha de emisión y numeración del comprobante de venta.</i> | X | | |
| 3.07 | <i>Fechas de inicio y terminación del transporte</i> | X | | |
| 4 | Las Guías de remisión fueron emitidas durante el período de vigencia (Art. 4 RCVR) | X | | |
| 5 | Las Guías de Remisión presentan borrones, tachones o enmendadura (Art. 33 y 41 RCVR) | | X | |

EMPRESA: MILPAVEL**CHECK LIST COMPROBANTE DE VENTAS**Comprobantes de Retención

| No. | DESCRIPCIÓN | CUMPLE | | COMENTARIO |
|------|--|--------|----|--|
| | | SI | NO | |
| 1 | La compañía ha emitido comprobantes de retención y entregado en el momento que se realiza el pago o se acredita en cuenta dentro de un plazo no mayor a cinco días de recibido el comprobante de venta (Art. 6 RCVR, Art. 39 RCVR y Art.50 LRTI) | | X | Durante nuestra revisión observamos que se han emitido y entregado CRF emitidos hasta 10 días después de haber recibido el comprobante de Venta. |
| 2 | Los Comprobantes de Retención cuentan con los siguientes requisitos preimpresos (Art.37 RCVR): | | | |
| 2.01 | Número de autorización de impresión del comprobante de retención, otorgado por el SRI | X | | |
| 2.02 | Número del registro único de contribuyentes del emisor. | X | | |
| 2.03 | Apellidos y nombres, denominación o razón social o comercial del emisor, en forma completa o abreviada conforme conste en el RUC. | X | | |
| 2.04 | Denominación del documento: "Comprobante de Retención" | X | | |
| 2.05 | Numeración de trece dígitos, que corresponde al: Código de establecimiento y número secuencial. | X | | |
| 2.06 | Dirección de la matriz y del establecimiento emisor cuando corresponda. | X | | |
| 2.07 | Fecha de caducidad del documento, expresada en mes y año, según la autorización del SRI | X | | |
| 2.08 | Datos de la imprenta o del establecimiento gráfico que efectuó la impresión: Número de autorización de la imprenta; número de RUC; nombre y apellido, razón social o comercial | X | | |
| 2.09 | Los destinatarios de los ejemplares. El original del documento consta con la indicación "SUJETO PASIVO RETENIDO" el es entregado al proveedor del bien o servicio. La copia consta con la identificación "AGENTE DE RETENCIÓN" | X | | |
| 2.10 | Las notas de crédito constan con las palabras "Contribuyente Especial y el número de la resolución con la que fueron calificados" | X | | |
| 3 | Los Comprobantes de Retención presenta la siguiente información no impresa (Art. 38 RCVR) | | | |
| 3.01 | Apellidos y nombres, denominación o razón social de la persona natural o sociedad a la cual se le efectuó la retención; | X | | |
| 3.02 | Número del registro único de contribuyentes o cédula de identidad del sujeto retenido. | X | | |
| 3.03 | Impuesto por el cual se efectúa la retención en la fuente, esto es, impuesto a la renta y/o impuesto al valor agregado, con el respectivo código. | X | | |
| 3.04 | Tipo y número del comprobante de venta que motiva la retención. | X | | |
| 3.05 | El valor de la transacción que constituye la base para la retención. | X | | |
| 3.06 | El porcentaje aplicado para la retención | X | | |
| 3.07 | Valor del impuesto retenido; | X | | |
| 3.08 | El ejercicio fiscal anual al que corresponde la retención; | X | | |
| 3.09 | La fecha de emisión del comprobante de retención. | X | | |
| 3.10 | La firma del agente de retención. | X | | |
| 4 | Los Comprobantes de Retención fueron emitidas durante el período de vigencia (Art. 4 RCVR) | X | | |
| 5 | Los Comprobantes de Retención presentan borrones, tachones o enmendadura (Art. 41 RCVR) | | X | |

EMPRESA: MILPAVEL**CHECK LIST COMPROBANTES DE VENTA**Notas de Crédito

| No. | DESCRIPCIÓN | CUMPLE | | COMENTARIO |
|------|--|--------|----|------------|
| | | SI | NO | |
| 1 | Se emitieron Notas de Crédito para anular comprobantes de ventas emitidos o para aceptar devoluciones (Art. 12 RCVR) | X | | |
| 2 | Las Notas de Crédito cuentan con los siguientes requisitos preimpresos: | | | |
| 2.01 | Número de autorización de impresión del comprobante de venta, otorgado por el Servicio de Rentas Internas. | X | | |
| 2.02 | Número del registro único de contribuyentes del emisor. | X | | |
| 2.03 | Apellidos y nombres, denominación o razón social o comercial del emisor, en forma completa o abreviada conforme conste en el RUC. | X | | |
| 2.04 | Denominación del documento: "Nota de Crédito" | X | | |
| 2.05 | Numeración de trece dígitos, que corresponde al: Código de establecimiento y número secuencial. | X | | |
| 2.06 | Dirección de la matriz y del establecimiento emisor cuando corresponda. | X | | |
| 2.07 | Fecha de caducidad del documento, expresada en mes y año, según la autorización del Servicio de Rentas Internas. | X | | |
| 2.08 | Datos de la imprenta o del establecimiento gráfico que efectuó la impresión: Número de autorización de la imprenta; número de RUC; nombre y apellido, razón social o comercial | X | | |
| 2.09 | Los destinatarios de los ejemplares. El original del documento consta con la indicación "ADQUIRENTE", "COMPRADOR", "USUARIO" o cualquier leyenda que haga referencia al comprador. La copia consta con la identificación "EMISOR", "VENDEDOR" o cual | X | | |
| 2.10 | Las notas de crédito constan con las palabras "Contribuyente Especial y el número de la resolución con la que fueron calificados" | X | | |
| 3 | Las notas de crédito presentan la siguiente información no impresa: | | | |
| 3.01 | Apellidos y nombres, denominación o razón social del comprador; | X | | |
| 3.02 | Número del registro único de contribuyentes del comprador o su cédula de identidad. | X | | |
| 3.03 | Tipo y número del comprobante de venta que se modifica; | X | | |
| 3.04 | La razón por la que se efectúa la modificación; | X | | |
| 3.05 | Valor por el que se modifica la transacción; | X | | |
| 3.06 | Monto del impuesto a los consumos especiales correspondiente, cuando proceda; | X | | |
| 3.07 | Monto del impuesto al valor agregado respectivo; | X | | |

| No. | DESCRIPCIÓN | CUMPLE | | COMENTARIO |
|------|---|--------|----|------------|
| | | SI | NO | |
| 3.08 | Valor total de la modificación; y, | X | | |
| 3.09 | Fecha de emisión. | X | | |
| 4 | Las Notas de Crédito fueron emitidas durante el período de vigencia (Art. 4 RCVR) | X | | |
| 5 | Las notas de créditos presentan borriones, tachones o enmendadura (Art. 41 RCVR) | | X | |

CAPÍTULO 4

INFORME DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

CAPÍTULO 5

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo a nuestra revisión la compañía presenta varias contingencias tributarias que constituyen infracciones hacia el sujeto activo.

De acuerdo al Art. 344 del Código Tributario, MILPAVEL S.A incurrió en Delitos por Defraudación por deducir de Impuesto a la Renta:

1. Intereses por préstamos del exterior no registrados en el BCE y por préstamos registrados en el BCE cuyas tasas de interés exceden las permitidas por el directorio.
2. Costos y Gastos sin sustentos en contratos o Comprobante de Ventas de acuerdo al RCVR.
3. Pérdidas por bajas de Inventarios sin sustento del Acta de Declaración Juramentada del juez o notario.

4. Provisión de Créditos Incobrables que excede el 1% de la Cartera por créditos comerciales concedidos en el año 2007.
5. Intereses y Multas por el incumplimiento en el en las declaraciones y pagos de impuestos en las fechas establecidas en el reglamento, según el noveno dígito del RUC de la compañía.

Adicionalmente, de acuerdo al Art. 342 del Código Tributario la empresa sujeta a examen incurrió en delito por defraudación por no tomar la parte proporcional del IVA pagado con tarifa 12%.

De acuerdo a los Artículos 315 y 351 del Código Tributario la compañía incurrió en faltas reglamentarias por:

1. Presentar de forma tardía las declaraciones del IVA.
2. Entregar de forma tardía los Comprobantes de Retención en la fuente de Impuestos

MILPAVEL S.A deberá considerar como no deducible de Impuesto a la Renta todos aquellos gastos que no se encuentran contemplados en los artículos: 10 de LRTI y 21 del RLRTI, a fin de evitar contingencias y observaciones producto del desconocimiento o mala práctica tributaria.

Por medio de la Ley de Equidad publicada en el R.O 242 Tercer Suplemento del 29 de diciembre del 2007, se reformó el Código Tributario con el fin de endurecer las relaciones jurídicas entre el sujeto activo y los contribuyentes o responsables, en la cual se establece que responderán solidariamente por los actos u omisiones conscientes y voluntarios los siguientes: representante legal, directivos, gerentes o administradores quienes serán son

sancionados con prisión y reclusión dependiendo el tipo de infracción cometida.

Adicionalmente, se establece una disposición transitoria en la cual se determina que: “Las infracciones tributarias cometidas antes de la vigencia de esta Ley serán sancionadas de conformidad con la normas vigentes a la época de su cometimiento, pero su juzgamiento se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en el Código Tributario”

PAPELES DE TRABAJO

Papeles de Trabajo

En este punto, vamos a anexar todos los papeles de trabajo utilizados para nuestro análisis de cumplimiento de tributario.

A continuación se listan los papeles de trabajo utilizados:

- 1/9** P/T Plazos para declarar y pagar impuestos
- 2/9** P/T Retenciones en la Fuente
- 3/9** P/T Cobro de Multas
- 4/9** P/T Organigrama de la Empresa
- 5/9** P/T de Retenciones en la Fuente del Anexo 6, cuadro 5
- 6/9** P/T de Rendimientos Financieros del Anexo 8.1, cuadro 9
- 7/9** P/T de Gastos no Deducibles del Anexo 8.2, cuadro 10
- 8/9** P/T de Depreciación de Activos Fijos
- 9/9** P/T Entregas tardías de Comprobantes de Retención en la Fuente

| PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR IMPUESTOS | | | | | | | | | | |
|--|----------------------|---------------------|------------|----------------------------------|-----------------|----------------|--------------------------|----------------------------|-----------|----------|
| 9no Dídito del RUC | Fecha de Vencimiento | Impuesto a la Renta | | Retención al Impuesto a la Renta | Anticipos de IR | | Retenciones en la Fuente | Impuesto al Valor Agregado | | |
| | | Personas Naturales | Sociedades | | Primer cuota | Segunada cuota | | Mensual | Semestral | |
| | | | | | | | | | 1er Sem. | 2do Sem. |
| 1 | 10 | Marzo | Abril | mes siguiente | Julio | Septiembre | mes siguiente | mes siguiente | Julio | Enero |
| 2 | 12 | Marzo | Abril | mes siguiente | Julio | Septiembre | mes siguiente | mes siguiente | Julio | Enero |
| 3 | 14 | Marzo | Abril | mes siguiente | Julio | Septiembre | mes siguiente | mes siguiente | Julio | Enero |
| 4 | 16 | Marzo | Abril | mes siguiente | Julio | Septiembre | mes siguiente | mes siguiente | Julio | Enero |
| 5 | 18 | Marzo | Abril | mes siguiente | Julio | Septiembre | mes siguiente | mes siguiente | Julio | Enero |
| 6 | 20 | Marzo | Abril | mes siguiente | Julio | Septiembre | mes siguiente | mes siguiente | Julio | Enero |
| 7 | 22 | Marzo | Abril | mes siguiente | Julio | Septiembre | mes siguiente | mes siguiente | Julio | Enero |
| 8 | 24 | Marzo | Abril | mes siguiente | Julio | Septiembre | mes siguiente | mes siguiente | Julio | Enero |
| 9 | 26 | Marzo | Abril | mes siguiente | Julio | Septiembre | mes siguiente | mes siguiente | Julio | Enero |
| 0 | 28 | Marzo | Abril | mes siguiente | Julio | Septiembre | mes siguiente | mes siguiente | Julio | Enero |

Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento de Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno

Los días señalados son las fechas máximas para la declaración. El pago se lo puede hacer desde el primer día de cada mes y en caso del Impuesto a la Renta, desde el primero de Febrero de cada año.

Retenciones en la Fuente

| CONCEPTO | <u>REGISTRO OFICIAL 52: NAC 182</u> (Martes, 1 de abril 2003) | <u>REGISTRO OFICIAL 98: NAC-DGER2007-0411</u> (Martes, 5 de junio 2007) |
|---|--|--|
| <i>Período de Aplicación</i> | Desde el 1 de mayo del 2003 al 30 de junio del 2007 | Del 1 de julio de 2007 al 31 de marzo del 2008 |
| <i>Conceptos de pagos sujetos a la retención del 1%</i> | a) La compra de todo tipo de bienes muebles de naturaleza corporal, excepto combustibles. b) Los que se realicen a personas naturales por concepto de servicios en los que prevalezca la mano de obra sobre el factor intelectual; y, c) Aquellos efectuados por concepto de servicios de transporte privado de pasajeros o transporte público o privado de carga, prestado por personas naturales o sociedades. | a) Aquellos efectuados por concepto del servicios de transporte privado de pasajeros o transporte público o privado de carga; y, b) Aquellos efectuados por concepto de energía eléctrica. |
| <i>Conceptos de pagos sujetos a la retención del 2%</i> | No aplica | a) La compra de todo tipo de bienes muebles de naturaleza corporal, excepto combustibles; b) Los que se realicen a personas naturales por concepto de servicios en los que prevalezca la mano de obra sobre el factor intelectual; c) Los ingresos por concepto de intereses, descuentos y cualquier otra clase de rendimientos financieros generados por préstamos, cuentas corrientes, certificados financieros, pólizas de acumulación, certificados de inversión, avales, fianzas y cualquier otro tipo de documentos similares, sean éstos emitidos por sociedades constituidas o establecidas en el país, por sucesiones indivisas o por personas naturales residentes en el Ecuador. Los generados por la enajenación ocasional de acciones o participaciones, no están sujetos a esta retención d) Los pagos o créditos en cuenta que se realicen a compañías de seguros y reaseguros legalmente constituidas en el país y a las sucursales de empresas extranjeras domiciliadas en el Ecuador, aplicable sobre el 10% de las primas facturadas |

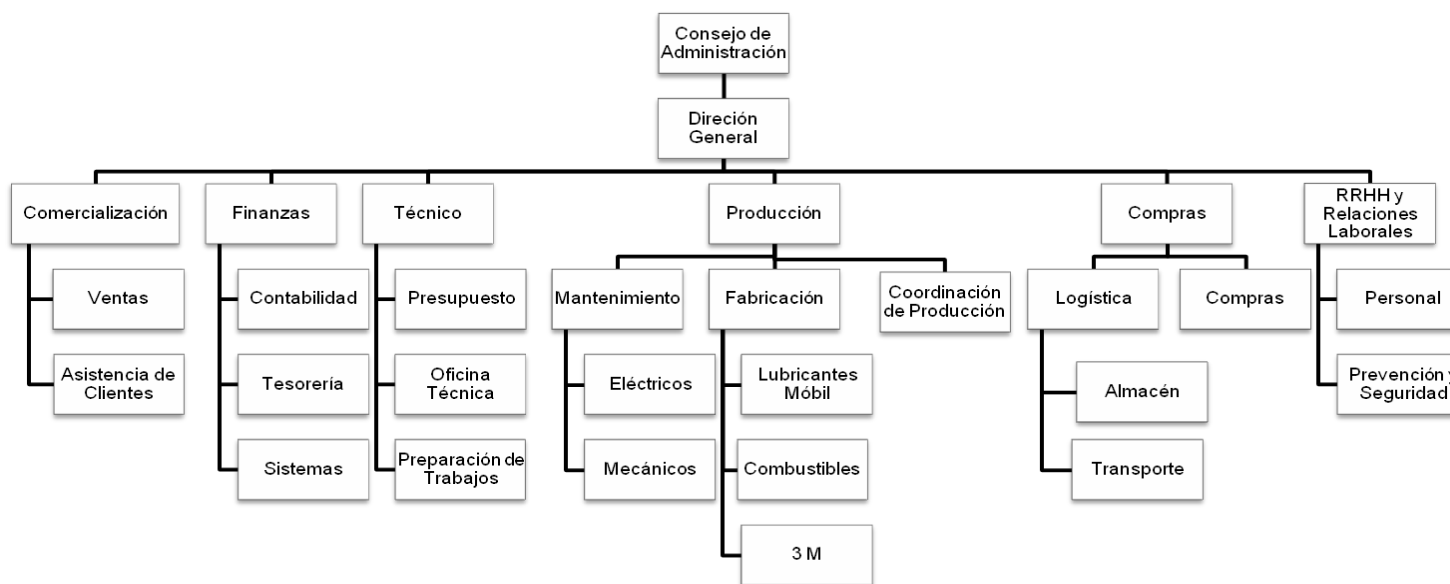
Retenciones en la Fuente

| CONCEPTO | REGISTRO OFICIAL 52: NAC 182 (Martes, 1 de abril 2003) | REGISTRO OFICIAL 98: NAC-DGER2007-0411 (Martes, 5 de junio 2007) |
|---|--|---|
| <i>Período de Aplicación</i> | Desde el 1 de mayo del 2003 al 30 de junio del 2007 | Del 1 de julio de 2007 al 31 de marzo del 2008 |
| <i>Conceptos de pagos sujetos a la retención del 5%</i> | <p>a) Los ingresos por concepto de intereses, descuentos y cualquier otra clase de rendimientos financieros generados por préstamos, cuentas corrientes, certificados financieros, pólizas de acumulación, certificados de inversión, avales, fianzas y cualquier otro tipo de documentos similares, sean éstos emitidos por sociedades constituidas o establecidas en el país, por sucesiones indivisas o por personas naturales residentes en el Ecuador. Los generados por la enajenación ocasional de acciones o participaciones, no están sujetos a esta retención.</p> <p>b) Los realizados por concepto de arrendamiento de bienes inmuebles a sociedades</p> | No aplica |
| <i>Conceptos de pagos sujetos a la retención del 8%</i> | <p>a) Honorarios, comisiones, regalías y demás pagos realizados a profesionales y a otras personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el país por más de seis meses, que presten servicios en los que prevalezca el intelecto sobre la mano de obra;</p> <p>b) Aquellos por concepto de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de personas naturales; y,</p> <p>c) Los realizados a notarios y registradores de la propiedad y mercantiles, por sus actividades notariales y de registro.</p> | <p>a) Honorarios, comisiones y demás pagos realizados a profesionales y a otras personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el país por más de seis meses, que presten servicios en los que prevalezca el intelecto sobre la mano de obra;</p> <p>b) Cánones, regalías, derechos o cualquier otro pago o crédito en cuenta que se efectúe a personas naturales con residencia o establecimiento permanente en el Ecuador relacionados con la titularidad, uso, goce o explotación de derechos de propiedad intelectual definidos en la Ley de Propiedad Intelectual;</p> <p>c) Los realizados a notarios y registradores de la propiedad y mercantiles, por sus actividades notariales y de registro;</p> <p>d) Los realizados por concepto de arrendamiento de bienes inmuebles;</p> |
| <i>Disposición general</i> | Todos los pagos no contemplados en los porcentajes específicos de retención, señalados en esta resolución, están sujetos a la retención del 1%. En el caso pagos a compañías de seguros y reaseguros constituidas o domiciliadas en el Ecuador, la retención en la fuente se aplicará al 10% de la prima facturada (Art. 93 RLRTI) | Todos los pagos no contemplados en los porcentajes específicos de retención, señalados en esta resolución, están sujetos a la retención del 1% |
| <i>Momento de la Retención</i> | La retención en la fuente se aplicará sobre la totalidad del monto pagado o acreditado en cuenta, lo que ocurra primero, sin importar su monto en el caso de que la retención se realice a un proveedor que se le realicen compras por dos o más ocasiones en el mes; caso contrario cuando se adquieran: bienes muebles o servicios donde prevalezca la mano de obra sobre el intelecto, la retención en la fuente cuando el pago o crédito en cuenta sea mayor a USD 50 dólares. | |

| MULTAS SOBRE DECLARACIONES TARDIAS | | | | | |
|--|--|--|---|---|--|
| INIMPUESTO A LA RENTA | | | IMPUESTO AL VALOR AGRAGADO | | |
| INFRACCIONES | DECLARACIÓN ANUAL | RETENCIONES EN LA FUENTE | MENSUAL | SEMESTRAL | RETENCIONES EN LA FUENTE |
| Si causa impuesto | 3% del impuesto causado por mes o fracción de mes con tope máximo del 100% del impuesto causado | 3% del impuesto causado por mes o fracción de mes con tope máximo del 100% del impuesto causado | 3% del impuesto causado por mes o fracción de mes con tope máximo del 100% del impuesto causado | | 3% del impuesto causado por mes o fracción de mes con tope máximo del 100% del impuesto causado |
| Si la declaración no causa Impuesto | Si se hubieran generado Ingresos | Si no se hubieran generado Retenciones | Si se hubieran producido ventas | Si se hubieran producido ventas | Si no se hubieran producido Retenciones |
| | 0.1% de los ingresos brutos, por mes o fracción de mes, sin que el monto exceda del 5% de dichos ingresos. | 15 dólares por declaración | 0.1% del total de las ventas registradas durante el periodo, que corresponde a la declaración | 0.1% del total de las ventas registradas durante el periodo, que corresponde a la declaración | 15 dólares por declaración |
| | Si no se hubieran generado Ingresos | Multas en casos especiales | Si no se hubieran producido ventas | Si no se hubieran producido ventas | Multas en casos especiales |
| | 10 dólares por declaración, en el caso de personas jurídicas que no hayan percibido ingresos | En el caso de las sociedades sin fines de lucro legalmente constituidas y organismos del Estado, con excepción de las empresas del Sector Público, se sujetarán a la sanción de 1 dólar por declaración. | 2 dólares por declaración | 5 dólares por declaración, inclusive si se ha realizado la retención del 100% del IVA | En el caso de las sociedades sin fines de lucro legalmente constituidas y organismos del Estado, con excepción de las empresas del Sector Público, se sujetarán a la sanción de 1 dólar por declaración. |

FUENTE: Art. 100 LRTI; RN: 0117: RO. 54, 10 de abril del 2000

Organigrama de la empresa



Fuente: Departamento de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

| CUADRO 5.1 | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-------------------|-----------------|------------------|------------------|------------------|
| Retenciones en la Fuente por Pagar 1% | | | | | | | | | | | | | | |
| Cta. Contable | Nombre de la Cuenta | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | TOTALES |
| 2.1.5.6.01.022 | Ret. x comp l. d bienes no prod x la soc 1% (307) | 2,775.45 | 3,096.40 | 2,182.58 | 1,806.03 | 2,731.35 | 1,872.47 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 14,464.28 |
| 2.1.5.6.01.023 | Ret. x suministros y materiales 1% (309) | 7.94 | 16.90 | 28.42 | 9.48 | 13.79 | 38.38 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 114.91 |
| 2.1.5.6.01.024 | Ret. x repuestos y herramientas 1% (310) | 5.20 | 2.02 | 0.67 | 2.90 | 5.47 | 2.65 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 18.91 |
| 2.1.5.6.01.026 | Ret. x Activos Fijos 1% (312) | 3.99 | 72.25 | 2.40 | 43.58 | 4.56 | 1.70 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 128.48 |
| 2.1.5.6.01.027 | Ret. x seguros y reaseguros 0.1% (322) | 2.96 | 4.55 | 4.66 | 3.81 | 3.53 | 21.68 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 41.19 |
| 2.1.5.6.01.029 | Ret.x serv transp privado o serv publico 1% (313) | 2,180.69 | 1,522.78 | 2,047.25 | 2,524.57 | 2,525.58 | 2,250.32 | 2,875.40 | 4,031.21 | 2,839.14 | 3,437.52 | 3,546.88 | 4,059.36 | 33,840.70 |
| 2.1.5.6.01.032 | Ret.x comisiones pagadas a sociedades 1% (317) | 0.00 | 0.12 | 0.15 | 0.30 | 0.30 | 0.30 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1.17 |
| 2.1.5.6.01.033 | Ret. x promocion y publicidad 1% (318) | 13.55 | 0.00 | 5.00 | 0.00 | 43.78 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 62.33 |
| 2.1.5.6.01.037 | Ret. x otros servicios 1% (329) | 151.55 | 189.98 | 181.01 | 115.49 | 172.59 | 260.80 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,071.42 |
| 2.1.5.6.01.038 | Ret. x agua, energia, luz. 1% (331) | 35.68 | 30.35 | 31.95 | 44.54 | 36.76 | 38.77 | 7.21 | 7.30 | 6.64 | 6.64 | 6.68 | 7.16 | 259.68 |
| TOTALES | | 5,177.01 | 4,935.35 | 4,484.09 | 4,550.70 | 5,537.71 | 4,487.07 | 2,882.61 | 4,038.51 | 2,845.78 | 3,444.16 | 3,553.56 | 4,066.52 | 50,003.07 |

| CUADRO 5.2 | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|--------------|----------------|--------------|--------------|-------------|--------------|-----------------|-----------------|-------------------|-----------------|------------------|------------------|------------------|
| Retenciones en la Fuente por Pagar 2% | | | | | | | | | | | | | | |
| Cta. Contable | Nombre de la Cuenta | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | TOTALES |
| 2.1.5.6.01.052 | Ret. x comp l. d bienes no prod x la soc 2% (307) | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 6,115.84 | 7,157.53 | 5,255.86 | 4,090.88 | 6,757.97 | 7,836.93 | 37,215.01 |
| 2.1.5.6.01.053 | Ret. x suministros y materiales 2% (309) | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 36.29 | 45.71 | 25.11 | 18.47 | 15.79 | 11.48 | 152.85 |
| 2.1.5.6.01.054 | Ret. x repuestos y herramientas 2% (310) | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 5.94 | 11.45 | 46.92 | 18.84 | 24.06 | 10.85 | 118.06 |
| 2.1.5.6.01.056 | Ret. x Activos Fijos 2% (312) | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 190.06 | 53.29 | 111.41 | 0.00 | 18.47 | 0.00 | 373.23 |
| 2.1.5.6.01.059 | Ret. x comisiones pagadas a sociedades 2% (317) | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8.00 | 4.20 | 4.26 | 0.00 | 0.00 | 6.80 | 23.26 |
| 2.1.5.6.01.062 | Ret. x promocion y publicidad 2% (318) | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 15.42 | 13.40 | 0.00 | 74.31 | 12.60 | 702.05 | 817.78 |
| 2.1.5.6.01.057 | Ret. x seguros y reaseguros 2% (322) | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 6.31 | 8.90 | 15.69 | 9.72 | 31.75 | 7.00 | 79.37 |
| 2.1.5.6.01.065 | Ret. x otros servicios 2% (329) | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 377.18 | 615.16 | 418.65 | 649.18 | 1,450.40 | 838.70 | 4,349.27 |
| 2.1.5.6.01.066 | Ret. x telecomunic 2% (331) | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 79.45 | 73.64 | 56.55 | 73.34 | 65.98 | 72.51 | 421.47 |
| TOTALES | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 6,834.49 | 7,983.28 | 5,934.45 | 4,934.74 | 8,377.02 | 9,486.32 | 43,550.30 |

| CUADRO 5.3 | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|--------------|----------------|--------------|--------------|-------------|--------------|--------------|---------------|-------------------|----------------|------------------|------------------|----------------|
| Retenciones en la Fuente por Pagar Rendimientos Financieros 2% | | | | | | | | | | | | | | |
| Cta. Contable | Nombre de la Cuenta | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | TOTALES |
| 2.1.5.6.01.067 | Ret. x Rendimiento Financiero 2% (323) | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.02 | 0.11 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.13 |
| TOTALES | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.02 | 0.11 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.13 |

| CUADRO 5.4 | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Retenciones en la Fuente por Pagar Rendimientos Financieros 5% | | | | | | | | | | | | | | |
| Cta. Contable | Nombre de la Cuenta | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | TOTALES |
| 2.1.5.6.01.067 | Ret. x Rendimiento Financiero 2% (323) | 0.13 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.47 | 0.44 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1.04 |
| TOTALES | | 0.13 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.47 | 0.44 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1.04 |

| CUADRO 5.5 | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|----------------|
| Retenciones en la fuente 5% Otros (por pagar SRI) | | | | | | | | | | | | | | |
| Cta. Contable | Nombre de la Cuenta | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | TOTALES |
| 2.1.5.6.01.028 | Ret. x Honorarios, comis y dietas a pers naturales 5% (303) | 82.44 | 30.00 | 0.00 | 65.00 | 107.01 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 284.45 |
| 2.1.5.6.01.036 | Ret. x arrend de bienes inmuebles a sociedades 5% (321) | 650.05 | 650.05 | 650.05 | 665.05 | 657.55 | 0.88 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3930.3 |
| TOTALES | | 732.49 | 680.05 | 650.05 | 730.05 | 764.56 | 0.88 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3558.08 |

| CUADRO 5.6 | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|---------------|-------------|---------------|
| Retenciones en la fuente 5% Otros (por pagar SRI) | | | | | | | | | | | | | | |
| Cta. Contable | Nombre de la Cuenta | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | TOTALES |
| 2.1.5.6.01.011 | Retencion en la Fuente 25% Transferencias Exterior | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 193.06 | 0.00 | 193.06 |
| TOTALES | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 193.06 | 0.00 | 193.06 |

| CUADRO 5.7 | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| Retenciones en la fuente 8% Otros (por pagar SRI) | | | | | | | | | | | | | | |
| Cta. Contable | Nombre de la Cuenta | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | TOTALES |
| 2.1.5.6.01.028 | Ret. x Honorarios, comis y dietas a pers naturales 5% (303) | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 199.84 | 20.00 | 106.40 | 48.00 | 552.55 | 12.00 | 938.79 |
| 2.1.5.6.01.031 | Ret a Notarios y Reg de la propiedad 8% (316) | 0.00 | 21.92 | 0.00 | 26.76 | 1.44 | 4.00 | 0.80 | 10.56 | 15.04 | 2.24 | 23.54 | 91.60 | 197.90 |
| 2.1.5.6.01.035 | Ret. x arrend bienes inmuebles propiedad pers nat 8% (320) | 100.74 | 56.17 | 29.00 | 56.17 | 83.34 | 29.00 | 133.36 | 46.4 | 729.88 | 361.88 | 133.36 | 318.40 | 2,077.70 |
| 2.1.5.6.01.064 | Ret. x arrend bienes inmuebles a sociedades 8% (321) | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1040.08 | 1040.08 | 904.08 | 1373.04 | 943.16 | 943.16 | 6,243.60 |
| TOTALES | | 100.74 | 78.09 | 29.00 | 82.93 | 84.78 | 33.00 | 1,374.08 | 1,117.04 | 1,755.40 | 1,785.16 | 1,652.61 | 1,365.16 | 9,457.99 |

COMPañÍA MILPAVEL S.A.
PAPELES DE TRABAJO (anexo 8.1 - cuadro 9)
Año fiscal 2007
(En US Dólares)

PT - 6 / 9
(Pagina 1/1)

CUADRO 9.1
RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Cuentas Relacionadas

Código

6.6.1.1

Nombre de la cuenta

Rendimientos Financieros

| Meses | Rendimientos Financieros |
|--------------|--------------------------|
| Enero | 116.11 |
| Febrero | 259.84 |
| Marzo | 64.62 |
| Abril | 722.84 |
| Mayo | 873.85 |
| Junio | 365.77 |
| Julio | 119.35 |
| Agosto | 618.42 |
| Septiembre | 520.64 |
| Octubre | 2,732.24 |
| Noviembre | 95.92 |
| Diciembre | 50.79 |
| TOTAL | 6,540.39 |

COMPAÑÍA MILPAVEL S.A.
PAPELES DE TRABAJO (anexo 8.2 - cuadro 10)
 Año fiscal 2007
 (En US Dólares)

PT - 7 / 9
 (Pagina 1/7)

CUADRO 10.2.1

Los intereses en la parte que exceda de las tasas autorizadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).

| Prestamos registrados en el Banco Central del Ecuador que Exceden a la Tasa Activa Referencial a la fecha del Prestamo | | | | | | | | | |
|--|---------------|---------------------------------|------------|---------------------|-------------|--------------------|-------------------------|-------------------|------------------------|
| Num. Ptmo. | Deudor | Acreeedor | F.Firma | Monto | Tasa/Margen | Interes según Tasa | Tasa Activa Referencial | Interés Deducible | Interés GND por Exceso |
| 63023107 | Milpavel S.A. | Ossington | 10/02/2007 | 500,000.00 | 11.39% | 56,950.00 | 10.70% | 53,500.00 | 3,450.00 |
| 77013203 | Milpavel S.A. | HSBC Private Bank International | 30/10/2007 | 3,000,000.00 | 11.39% | 341,700.00 | 10.70% | 321,000.00 | 20,700.00 |
| Total | | | | 3,500,000.00 | | 398,650.00 | | 374,500.00 | 24,150.00 |

CUADRO 10.2.2

Intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).

| Prestamos no registrados en el Banco Central del Ecuador | | | | | | |
|--|---------------|------------|---------------------|-------------|-------------------|-------------------|
| Deudor | Acreeedor | F.Firma | Monto | Tasa/Margen | Interes según Cía | Interés GND |
| Milpavel S.A | O&C | 10/02/2004 | 1,778,712.68 | 5.09% | 90,518.82 | 90,518.82 |
| Milpavel S.A | Piper Finance | 10/02/2004 | 3,095,096.56 | 5.09% | 157,509.68 | 157,509.68 |
| Total | | | 4,873,809.24 | | 248,028.50 | 248,028.50 |

CUADRO 10.2.3
 REMUNERACIONES APORTADAS AL IESS

| MESES | IESS | | |
|--------------|--------------------|-------------------|--------------------|
| | Sueldos y Salarios | | |
| | Sueldos | Planillas (a) | DIF |
| Enero | 14,789.65 | 16,894.37 | - 2,104.72 |
| Febrero | 15,514.15 | 17,064.37 | - 1,550.22 |
| Marzo | 15,767.56 | 17,250.83 | - 1,483.27 |
| Abril | 15,713.29 | 17,196.37 | - 1,483.08 |
| Mayo | 15,844.01 | 17,047.72 | - 1,203.71 |
| Junio | 16,058.87 | 17,038.37 | - 979.50 |
| Julio | 16,019.80 | 17,010.95 | - 991.15 |
| Agosto | 15,106.31 | 16,780.83 | - 1,674.52 |
| Septiembre | 15,149.37 | 16,545.37 | - 1,396.00 |
| Octubre | 14,806.04 | 16,610.63 | - 1,804.59 |
| Noviembre | 16,421.47 | 17,378.37 | - 956.90 |
| Diciembre | 16,605.20 | 17,707.40 | - 1,102.20 |
| TOTAL | 187,795.72 | 204,525.58 | - 16,729.86 |
| | GD | GD | |

| MESES | Recalculo del Aporte al IESS | | |
|--------------|------------------------------|---------------------|--------------------|
| | Sueldos y Salarios | | |
| | Aporte | Sueldo Aportado (b) | Diferencia (a)-(b) |
| ENERO | 3,463.37 | 16,894.49 | 0.12 |
| FEBRERO | 3,498.22 | 17,064.49 | 0.12 |
| MARZO | 3,536.44 | 17,250.93 | 0.10 |
| ABRIL | 3,525.28 | 17,196.49 | 0.12 |
| MAYO | 3,494.80 | 17,047.80 | 0.08 |
| JUNIO | 3,492.89 | 17,038.49 | 0.12 |
| JULIO | 3,487.28 | 17,011.12 | 0.17 |
| AGOSTO | 3,440.05 | 16,780.73 | - 0.10 |
| SEPTIEMBRE | 3,391.83 | 16,545.51 | 0.14 |
| OCTUBRE | 3,405.20 | 16,610.73 | 0.10 |
| NOVIEMBRE | 3,562.59 | 17,378.49 | 0.12 |
| DICIEMBRE | 3,630.04 | 17,707.51 | 0.11 |
| TOTAL | 41,927.99 | 204,526.78 | 1.20 |

CUADRO 10.2.4
 LIMITE PROVISION PARA CUENTAS INCOBRABLES

| LIMITE PROVISION PARA CUENTAS INCOBRABLES | |
|--|---------------------|
| Cuentas por cobrar comerciales al 31 de diciembre del 2007 | 5,058,637.33 |
| (-) Cuentas por cobrar comerciales concedidas en años anteriores | 3,251,500.25 |
| Base para cálculo provisión incobrables | 1,807,137.08 |
| Provisión incobrables permitida tributariamente (1%) | 18,071.37 |
| Cargo a resultados en el año | 50,586.37 |
| LIMITE MAXIMO | |
| Cuentas por cobrar comerciales al 31 de diciembre | 180,713.71 |
| 10% del saldo al cierre del ejercicio | |
| Provisión acumulada en balance | 50,586.37 |
| Exceso en provisión respecto al limite máximo | 0.00 |
| Provisión para incobrables no deducible | 32,515.00 |
| | GND |

COMPAÑÍA MILPAVEL S.A.
PAPELES DE TRABAJO (anexo 8.2 - cuadro 10)
Año fiscal 2007
(En US Dólares)

PT - 7 / 9
 (Pagina 3/7)

CUADRO 10.2.5
GASTOS NO SOPORTADOS ENCONTRADOS EN EL VAUCHEO

CUENTA 8.1.1.2.08.007 Transporte (UT)

| Fecha Mov. | Referencia | Motivo de la Transacción | Valor |
|------------------|------------|-----------------------------------|---------------------|
| 31/01/2007 | 258569 | TRANSPORTE DE NIRSA (UT) | 116,952.70 |
| 28/02/2007 | 264961 | TRANSPORTE DE NIRSA (UT) | 218,213.10 |
| 31/03/2007 | 277223 | REGISTRO TRANSPORTE DE NIRSA (UT) | 204,725.00 |
| 30/04/2007 | 283615 | REGISTRO TRANSPORTE DE NIRSA (UT) | 117,585.54 |
| 31/05/2007 | 291128 | REGISTRO TRANSPORTE DE NIRSA (UT) | 133,160.76 |
| 30/06/2007 | 297711 | REGISTRO TRANSPORTE DE NIRSA (UT) | 199,562.08 |
| 31/07/2007 | 306517 | REGISTRO TRANSPORTE DE NIRSA (UT) | 221,837.26 |
| 31/08/2007 | 316776 | REGISTRO TRANSPORTE DE NIRSA (UT) | 209,295.83 |
| 30/09/2007 | 325612 | REGISTRO TRANSPORTE DE NIRSA (UT) | 151,945.83 |
| 31/10/2007 | 332557 | REGISTRO TRANSPORTE DE NIRSA (UT) | 153,242.15 |
| 30/11/2007 | 348473 | REGISTRO TRANSPORTE DE NIRSA (UT) | 215,121.09 |
| 31/12/2007 | 356489 | TRANSPORTE UT | 226,317.00 |
| Totales : | | | 2,167,958.34 |

GND

COMPañÍA MILPAVEL S.A.
PAPELES DE TRABAJO (anexo 8.2 - cuadro 10)
Año fiscal 2007
(En US Dólares)

PT - 7 / 9
(Página 4/7)

CUADRO 10.2.5
GASTOS NO SOPORTADOS ENCONTRADOS EN EL VAUCHEO

CUENTA 8.1.1.2.16.001 Combustibles y lubricantes Vehiculos

| Fecha Mov. | Referencia | Motivo de la Transacción | Valor |
|------------------|------------|--|-----------------|
| 17/01/2007 | 248784 | CTA. DE GASTOS DEL 28 DIC- AL 15 ENE-07 DE IZURIETA R | 294.60 ok |
| 27/02/2007 | 259856 | CTA. DE GASTOS DEL 1-15 FEBRERO-07 DE IZURIETA R | 236.92 ok |
| 28/02/2007 | 262071 | CTA. DE GASTOS DE ALEX CABRERA DEL 4 DICIEMBRE- AL 23 FEBRER | 296.25 ok |
| 20/03/2007 | 266270 | CTA. DE GASTOS DEL 1-15 MARZO DE RUBEN IZURIETA | 240.85 GND |
| 31/03/2007 | 271462 | CTA. DE GASTOS DEL 16-31 MARZO-07 DE IZURIETA RUBEN | 190.87 ok |
| 28/05/2007 | 283851 | CTA. DE GASTOS DEL 24 ABR. AL 27 MAYO-07 NARVAEZ CARLOS | 196.58 ok |
| 31/05/2007 | 286008 | CTA. DE GASTOS DEL MES MAYO DE IZURIETA R. | 305.75 GND |
| 25/06/2007 | 292055 | CTA. DE GASTOS DE IZURIETA RUBEN DEL 1-15 JUNIO-07 | 211.66 ok |
| 25/06/2007 | 292057 | CTA. DE GASTOS DEL 28-MAYO AL 24 JUNIO-07 DE NARVAEZ CARLOS | 191.20 ok |
| 18/07/2007 | 298988 | CTA. DE GASTOS DEL MES JUNIO DE ARSENIO AGUIRRE | 204.25 ok |
| 26/07/2007 | 300872 | CTA. DE GASTOS DEL 1-15 JULIO DE IZURIETA RUBEN | 234.73 ok |
| 31/07/2007 | 304617 | CTA. DE GASTOS DE IZURIETA RUBEN DEL 16-31 JULIO-07 | 207.58 ok |
| 20/08/2007 | 308193 | CTA. DE GASTOS DEL 1-16 AGOSTO DE IZURIETA RUBEN | 195.11 ok |
| 12/09/2007 | 314722 | CTA. DE GASTOS DEL 27 AGOSTO AL 11 SEPT-08 DE IZURIETA | 231.96 GND |
| 26/09/2007 | 318608 | CTA. DE GASTOS DEL 20 AGOSTO AL 23 SEPT/07 DE NARVAEZ CARLOS | 265.24 ok |
| 28/09/2007 | 319488 | CTA. DE GASTOS DEL 29 MAYO AL 10 SPET/07 DE MONROY JAVIER | 476.50 ok |
| 30/10/2007 | 327837 | CTA. DE GASTOS DEL 9-26 OCTUBRE DE IZURIETA RUBEN Y REINTEGR | 198.35 ok |
| 31/10/2007 | 331662 | CTA. DE GASTOS DE MONROY DESDE 12 SEPT/ AL 31 OCT/07 | 339.70 GND |
| 31/10/2007 | 329906 | CTA. DE GASTOS DE VELASCO PALACIOS DEL 1-31 OCT/07 | 221.04 ok |
| 30/11/2007 | 339870 | CTA. DE GASTOS DEL 1 SEPT/ AL 30 NOV/07 DE OCHOA WALTER | 319.62 ok |
| 30/11/2007 | 336897 | CTA. DE GASTOS DEL 27 SEPT/ - 26 OCT /07 ARSENIO AGUIRRE | 223.50 ok |
| 17/12/2007 | 341535 | GASTOS MOVILIZACION Y COMBUSTIBLE MESES AGOSTO A NOVIEMBRE D | 320.00 GND |
| 17/12/2007 | 341814 | CTA. DE GASTOS DE VELASCO PALACIOS DEL 1-30 NOV/07 | 187.77 GND |
| 27/12/2007 | 344350 | CTA. DE GASTOS DEL 7-11 AL 22-12/07 DE MONROY JAVIER | 345.54 ok |
| 31/12/2007 | 345448 | CTA. DE GASTOS DEL 27-OCT AL 26- NOV Y DEL 27 NOV-26 DIC/07 | 218.15 ok |
| Totales : | | | 6,353.72 |

| Gastos sin soporte | | | |
|--------------------|------------------|-----------------|--------|
| | Total de Gasto | GND | % |
| Vaucheo | 6,353.72 | 1,626.03 | 25.59% |
| Total | 36,838.80 | 9,427.72 | |

COMPAÑÍA MILPAVEL S.A.
PAPELES DE TRABAJO (anexo 8.2 - cuadro 10)
 Año fiscal 2007
 (En US Dólares)

PT - 7 / 9
 (Pagina 5/7)

CUADRO 10.2.5
GASTOS NO SOPORTADOS ENCONTRADOS EN EL VAUCHEO

CUENTA 8.1.1.2.16.007 Mantenimiento y Reparacion Vehiculos Vendedores

| Fecha Mov. | Referencia | Motivo de la Transacción | Valor |
|------------------|------------|--|-----------------|
| 18/01/2007 | | CTA. DE GASTOS DE VELASCO GUSTAVO DEL 1-31 DIC-06 | 100.00 ok |
| 31/01/2007 | 254017 | CTA. DE GASTOS DE LLERENA PATRICIO DEL 15-30 ENE-07 | 100.00 ok |
| 27/02/2007 | 260019 | CTA. DE GASTOS DEL 1-26 FEBRERO-07 DE VELEZ | 100.00 ok |
| 27/02/2007 | 260022 | CTA. DE GASTOS DEL 1-26 FEBRERO-07 DE AIZPRUA JOSE | 100.00 ok |
| 26/03/2007 | 267920 | CTA. DE GASTOS DE VELASCO GUSTAVO DEL MES FEB.-07 | 100.00 ok |
| 27/03/2007 | 268085 | REG. CTA. DE GASTOS DEL MES MARZO-07 DE URAGA ROBERTO | 100.00 GND |
| 31/03/2007 | 271093 | MOVILIZACION MES MARZO-2007 DE IZURIETA RUBEN | 100.00 ok |
| 24/04/2007 | 275515 | MOVILIZACION MES ABRIL-07 DE IZURIETA RUBEN | 100.00 ok |
| 30/04/2007 | 277924 | CTA. DE GASTOS DEL 16-30 ABRIL DE AIZPRUA ROBERTO | 100.00 ok |
| 30/04/2007 | 279121 | PROV. CTA. DE GASTOS DE EDDY VELEZ DEL 16-30 ABRIL-07 | 100.00 ok |
| 29/05/2007 | 284168 | CTA. DE GASTOS DEL 14-28 MAYO DE LLERENA PATRICIO | 100.00 ok |
| 31/05/2007 | 285195 | CTA. DE GASTOS DEL MES MAYO DE SR. MISSALE G. | 100.00 ok |
| 31/05/2007 | 285930 | CTA. DE MOVILIZACION MES MAYO DE IZURIETA RUBEN | 100.00 ok |
| 25/06/2007 | 291714 | CTA. DE GASTOS POR MOVILIZACION MES JUNIO -07 DE IZURIETA RU | 100.02 GND |
| 25/06/2007 | 292057 | CTA. DE GASTOS DEL 28-MAYO AL 24 JUNIO-07 DE NARVAEZ CARLOS | 100.00 ok |
| 26/06/2007 | 292459 | CTA. DE GASTOS DEL 31-MAYO AL 26 JUNIO-07 DE PLAZA SERGIO | 100.00 ok |
| 30/11/2007 | 339870 | CTA. GASTOS MESES SEPT/ OCT/ Y NOV/07 DE OCHOA WALTER | 300.10 GND |
| 30/11/2007 | 337789 | PROV. CTA. DE GASTOS DEL 15-30 NOV/07 DE VELEZ EDDY | 100.00 ok |
| 30/11/2007 | 338839 | PROV. CTA. DE GASTOS DEL MES NOV/07 DE REYES NESTOR | 100.00 ok |
| 30/11/2007 | 339772 | PROV. CTA DE GASTOS NOVIEMBRE DE BANCHON LUIS | 100.00 ok |
| 17/12/2007 | 341535 | GASTOS MOVILIZACION Y COMBUSTIBLE MESES AGOSTO A NOVIEMBRE D | 400.00 ok |
| 18/12/2007 | 342133 | MOVILIZACION MESES NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE IZURIETA RUBEN | 185.60 GND |
| 22/12/2007 | 343798 | CTA. DE GASTOS DEL MES DIC/07 DE SANTILLAN SERGIO | 100.00 ok |
| 26/12/2007 | 344033 | CTA. DE GASTOS DEL 1-26 DIC/07 DE AVILA FERNANDO | 100.00 ok |
| 31/12/2007 | 350794 | PROV. DE GASTOS DE BANCHON LUIS DEL 3-29 DIC/07 | 100.00 ok |
| Totales : | | | 3,085.71 |

| Gastos sin soporte | | | |
|--------------------|----------------|----------|--------|
| | Total de Gasto | GND | % |
| Vaucheo | 3,085.71 | 685.71 | 22.22% |
| Total | 21,641.42 | 4,809.20 | |

COMPAÑÍA MILPAVEL S.A.
PAPELES DE TRABAJO (anexo 8.2 - cuadro 10)
 Año fiscal 2007
 (En US Dólares)

PT - 7 / 9
 (Pagina 6/7)

CUADRO 10.2.5
GASTOS NO SOPORTADOS ENCONTRADOS EN EL VAUCHEO

CUENTA 8.1.2.3.01.004 Servicios Prestados

| Fecha Movi. | Referencia | Motivo de la Transacción | Debe | |
|------------------|------------|--|------------------|-----|
| 16/05/2007 | 281404 | VALOR A CANCELAR POR REEMPLAZO DE TRUJILLO AL SR. JULIO SOL | 250.00 | GND |
| 28/06/2007 | 292906 | SERVICIOS PRESTADOS MES JUNIO 2007 DE AUZ CINTHIA | 800.00 | ok |
| 12/07/2007 | 297448 | 1-15 JULIO SERVICIOS PRESTADOS DE AUZ CINTHIA | 400.00 | ok |
| 27/07/2007 | 301549 | SERVICIOS PRESTADOS DE AUZ CINTHIA DEL 16-31 JULIO | 400.00 | ok |
| 09/08/2007 | 305649 | SERVICIOS PRESTADOS DE AUZ CINTHIA DEL 1-15 AGOSTO-07 | 400.00 | ok |
| 30/08/2007 | 310840 | SERVICIOS PRESTADOS DEL 16-31 AGOSTO DE AUZ CINTHIA | 400.00 | GND |
| 30/08/2007 | 310857 | SERVICIOS PRESTADOS EN DPTO. LUBRICANTES DE KAREN OCHOA | 142.43 | GND |
| 07/09/2007 | 313608 | INCLUYE CAPACITACION EN IMPLEMENTACION ACCESO BDGS. A BIZNET | 400.00 | ok |
| 13/09/2007 | 315077 | SERVICIOS PRESTADOS DESDE 1-15 SEPTIEMBRE DE CINTHIA AUZ | 160.01 | GND |
| 13/09/2007 | 315077 | SERVICIOS PRESTADOS DESDE 1-15 SEPTIEMBRE DE CINTHIA AUZ | 240.00 | ok |
| 13/09/2007 | 315078 | SERVICIOS PRESTADOS DESDE 1-15 SEPTIEMBRE DE OCHOA LOPEZ (LU | 50.00 | GND |
| 27/09/2007 | 318874 | SERVICIOS PRESTADO DEL 16-30 SEPT/07 DE OCHOA KAREN | 85.00 | ok |
| 27/09/2007 | 318888 | SERVICIOS PRESTADOS DEL 16-30 SEPT/07 DE AUZ CINTHIA | 400.00 | ok |
| 27/09/2007 | 319169 | SERVICIOS PRESTADOS DESDE 17-30 SEPT/07 DE MERA ALCIVAR | 186.67 | GND |
| 04/10/2007 | 321260 | SERVICIOS PRESTADOS DE LA 1RA. OCTUBRE DE AUZ CINTHIA | 400.00 | ok |
| 29/10/2007 | 327381 | PAGO MOVILIZACION 3 MESES DESDE 23 JUL/ AL 23 SEPT/07 (ASIST | 135.00 | GND |
| 29/10/2007 | 327381 | PAGO MOVILIZACION 3 MESES DESDE 23 JUL/ AL 23 SEPT/07 (ASIST | 180.00 | GND |
| 29/10/2007 | 327434 | SERVICIOS PRESTADOS 2DA. QUINCENA DE OCTUBRE DE AUZ CINTHI | 400.00 | ok |
| 30/10/2007 | 328228 | CANCELACION DIAS LABORADOS DESDE 22-31 OCT/07 DE AGUAS MORAL | 129.03 | ok |
| 30/10/2007 | 328229 | CANCELACION DESDE 15-31 OCT/07 DE ROBERT VILLON | 109.68 | GND |
| 31/10/2007 | 329910 | PROPORCIONAL DEL 23-31 OCT/07 (ASISTENTE GERENCIA) MALDONADO | 95.00 | GND |
| 28/11/2007 | 336477 | ASESORIA TECNICA Y SEGURIDAD RECEPCIONES Y OPERACIONES ESTAC | 42,322.83 | ok |
| 11/12/2007 | 339877 | ASESORIA 340 (ARIAS GUSTAVO) | 340.00 | GND |
| 17/12/2007 | 341515 | ANTICIPO 50% SERVICIOS TRIBUTARIOS S/F 957 DE TAX ASSISTANCE | 525.00 | ok |
| 17/12/2007 | 341515 | ANTICIPO 50% SERVICIOS TRIBUTARIOS S/F 957 DE TAX ASSISTANCE | 350.00 | ok |
| Totales : | | | 49,300.65 | |

| Gastos sin soporte | | | |
|--------------------|------------------|-----------------|-------|
| | Total de Gasto | GND | % |
| Vaucheo | 49,300.65 | 1,812.12 | 3.68% |
| Total | 56,267.49 | 2,068.19 | |

COMPAÑÍA MILPAVEL S.A.
PAPALES DE TRABAJO (anexo 8.2 - cuadro 10)
 Año fiscal 2007
 (En US Dólares)

PT - 7 / 9
 (Pagina 7/7)

CUADRO 10.2.5
GASTOS NO SOPORTADOS ENCONTRADOS EN EL VAUCHEO

CUENTA 8.1.2.3.10.001 Honorarios Profesionales

| Fecha Mov. | Referencia | Motivo de la Transacción | Debe | |
|------------------|------------|--|------------------|-----|
| 08/01/2007 | 281404 | PAGO CONSULTORIA CONTABLE DE RETENCION CORRESPONDIENTE AL EJ | 32,802.93 | ok |
| 08/01/2007 | 245771 | PAGO CONSULTORIA CONTABLE DE RETENCION CORRESPONDIENTE AL EJ | 16,401.57 | ok |
| 12/07/2007 | 297283 | HONORARIOS PATROCINIO Y ACESORIA EN OBTENCION VISAS HENAO | 500.00 | ok |
| 26/07/2007 | 300897 | DERECHOS NOTARIALES DOCUMENTOS VARIOS Y GASTOS S/F 7379 DE Y | 6.00 | ok |
| 28/09/2007 | 319299 | RECONOCIMIENTO DE FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES DE VEPAMIL S/ | 56.40 | ok |
| 28/09/2007 | 319480 | COPIAS CERTIFICADAS DE DOCS. VARIOS S/F 7815 DE YANNUZZELLI | 10.50 | ok |
| 15/10/2007 | 323632 | COPIAS CERTIFICADAS Y RECONOCIMIENTO DE FIRMAS VEHICULO 3M | 5.00 | ok |
| 09/11/2007 | 331148 | RECONOCIMIENTOS DE FIRMAS Y AUTORIZACION S/F 8182 DE YANNUZZ | 16.00 | ok |
| 28/11/2007 | 336344 | HONORARIOS PROFESIONALES POR SINIESTRO VEHICULO USUARIO TRUJ | 100.00 | ok |
| 17/12/2007 | 341586 | CERTIFICACION DE DOCUMENTOS VARIOS S/F 8375 DE YANNUZZELLI | 58.00 | ok |
| 27/12/2007 | 344387 | HONORARIOS DR. CARLOS EGAS | 10,000.00 | GND |
| Totales : | | | 59,956.40 | |

| | |
|---|---------------------|
| Gastos no respaldados con contratos o comprobantes de venta (Art. 10 LRTI, primer numeral siguiente al 17). | 2,194,263.45 |
|---|---------------------|

Encontrado por medio de vaucqueo de soportes

COMPAÑÍA MILPAVEL S.A.
PAPALES DE TRABAJO (anexo 8.2 - cuadro 10)
 Año fiscal 2007
 (En US Dólares)

PT - 8 / 9
 (Pagina 1/1)

CUADRO 10.2.6
DEPRECIACIONES DE ACTIVOS FIJOS

| Activos Fijos | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-------------------|-------------------|-------|--------|-----------------|------------------------|-------|--------|--------|-----------------|-----------------------------------|--------|--------|--------|-----------------|-----------------|-----------------|------------------|------------------|------------------|---------------|
| Meses | Muebles y Enseres | | | | Equipos de Computacion | | | | Vehic. | Instalaciones, Telefonos y Radios | | | Maq. | Otros Activos | Motob. y Mang. | Dep. Mensual | Dep del PG y 101 | Dif. | | |
| | Gquil | Quito | Cuenca | Total | Gquil | Quito | Cuenca | Total | Gquil | Gquil | Cuenca | Total | Gquil | Gquil | Gquil | | | | | |
| Enero | 421.68 | 42.22 | 10.79 | 474.69 | 863.03 | 38.44 | 37.12 | 938.59 | 173.82 | 138.83 | 3.30 | 142.13 | 497.00 | 147.45 | 16.97 | 2,390.65 | 2,343.35 | 47.30 | | |
| Febrero | 421.68 | 42.22 | 10.79 | 474.69 | 869.33 | 38.44 | 37.12 | 944.89 | 137.74 | 141.83 | 3.30 | 145.13 | 497.00 | 147.45 | 16.97 | 2,363.87 | 2,315.26 | 48.61 | | |
| Marzo | 421.68 | 42.22 | 10.79 | 474.69 | 867.57 | 38.44 | 37.12 | 943.13 | 137.74 | 141.83 | 3.30 | 145.13 | 617.41 | 147.45 | 16.97 | 2,482.52 | 2,433.91 | 48.61 | | |
| Abril | 423.29 | 42.22 | 10.79 | 476.30 | 596.20 | 38.44 | 37.12 | 671.76 | 137.74 | 141.83 | 3.30 | 145.13 | 617.41 | 147.45 | 16.97 | 2,212.76 | 2,136.50 | 76.26 | | |
| Mayo | 423.60 | 42.22 | 10.79 | 476.61 | 542.86 | 38.44 | 37.12 | 618.42 | 137.74 | 141.83 | 3.30 | 145.13 | 617.41 | 147.45 | 16.97 | 2,159.73 | 2,083.47 | 76.26 | | |
| Junio | 422.78 | 42.22 | 10.79 | 475.79 | 531.81 | 38.44 | 37.12 | 607.37 | 137.74 | 141.83 | 3.30 | 145.13 | 617.41 | 147.45 | 16.97 | 2,147.86 | 2,071.60 | 76.26 | | |
| Julio | 426.41 | 42.22 | 10.79 | 479.42 | 495.59 | 38.44 | 37.12 | 571.15 | 137.74 | 141.83 | 3.30 | 145.13 | 588.88 | 147.45 | 16.97 | 2,086.74 | 2,010.48 | 76.26 | | |
| Agosto | 435.71 | 42.22 | 10.79 | 488.72 | 492.11 | 38.44 | 37.12 | 567.67 | 441.49 | 193.59 | 3.30 | 196.89 | 560.95 | 147.45 | 16.97 | 2,420.14 | 2,343.88 | 76.26 | | |
| Septiembre | 457.79 | 42.22 | 10.79 | 510.80 | 492.11 | 38.44 | 37.12 | 567.67 | 441.49 | 197.20 | 3.30 | 200.50 | 560.95 | 147.45 | 16.97 | 2,445.83 | 2,369.57 | 76.26 | | |
| Octubre | 458.45 | 42.22 | 10.79 | 511.46 | 641.28 | 38.44 | 37.12 | 716.84 | 441.49 | 200.36 | 3.30 | 203.66 | 551.50 | 147.45 | 16.97 | 2,589.37 | 2,513.11 | 76.26 | | |
| Noviembre | 458.45 | 42.22 | 10.79 | 511.46 | 641.28 | 38.44 | 37.12 | 716.84 | 441.49 | 200.36 | 3.30 | 203.66 | 551.50 | 147.45 | 16.97 | 2,589.37 | 2,589.37 | 0.00 | | |
| Diciembre | 458.32 | 42.22 | 10.79 | 511.33 | 630.42 | 38.44 | 37.12 | 705.98 | 441.49 | 200.36 | 3.30 | 203.66 | 551.31 | 147.45 | 16.97 | 2,578.19 | 2,577.98 | 0.21 | | |
| Dep. Anual | | | | 5,865.96 | | | | | 8,570.31 | 3,207.71 | | | | 2,021.28 | 6,828.73 | 1,769.40 | 203.64 | 28,467.03 | 27,788.48 | 678.55 |

COMPAÑÍA MILPAVEL S.A.

PAPELES DE TRABAJO (Observación 10.2 del Informe)

Año fiscal 2007

(En US Dólares)

PT - 9 / 9

(Pagina 1/1)

ENTREGAS TARDÍAS DE COMBROBANTES DE RETENCIÓN A LA FUENTE ENCONTRADAS EN VAUCHEO

| <u>Proveedor</u> | <u>Factura</u> | <u>Fecha de recepción de Factura</u> | <u>Fecha de Entrega del CRF</u> |
|--------------------------------|----------------|--|-------------------------------------|
| Petrocomercial | 002-014-082677 | 08/01/2007 | 17/01/2007 |
| ExxonMobil Ecuador | 001-008-143482 | 14/02/2007 | 22/02/2007 |
| 3M Ecuador | 001-007-357891 | 14/03/2007 | 24/03/2007 |
| Compañía de Seguros Río Guayas | 001-003-456721 | 10/04/2007 | 19/04/2007 |
| ExxonMobil - Marketing | 001-002-007956 | 27/04/2007 | 05/05/2007 |
| Compañía de Seguros Río Guayas | 001-003-459627 | 13/05/2007 | 23/05/2007 |
| 3M Ecuador | 001-007-389178 | 26/06/2007 | 05/07/2007 |
| ExxonMobil Ecuador | 001-008-145421 | 07/07/2007 | 15/07/2007 |
| Petrocomercial | 002-014-096698 | 21/08/2007 | 31/08/2007 |
| ExxonMobil - Marketing | 001-002-010756 | 28/08/2007 | 06/09/2007 |
| Petrocomercial | 002-014-134167 | 21/09/2007 | 29/09/2007 |
| ExxonMobil Ecuador | 001-008-149825 | 19/10/2007 | 29/10/2007 |
| 3M Ecuador | 001-007-405789 | 05/11/2007 | 14/11/2007 |
| Compañía de Seguros Río Guayas | 001-003-967215 | 06/12/2007 | 14/12/2007 |
| ExxonMobil - Marketing | 001-002-001595 | 23/12/2007 | 02/01/2008 |

BIBLIOGRAFÍA

1. CÓDIGO DE TRIBUTARIO

- ✓ Suplemento Registro Oficial 38, publicado el 14 de junio del 2005
- ✓ Tercer Suplemento Registro Oficial 242, publicado el 29 de diciembre del 2007

2. LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

- ✓ Suplemento Registro Oficial 463, publicado el 17 de noviembre del 2004
- ✓ Tercer Suplemento Registro Oficial 242, publicado el 29 de diciembre del 2007

3. REGLAMENTO DE APLICACIÓN A LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

- ✓ Suplemento Registro Oficial 484, publicado el 31 de diciembre del 2001
- ✓ Suplemento Registro Oficial 337, publicado el 15 de mayo del 2008

4. CIRCULARES Y RESOLUCIONES

- ✓ Registro Oficial 52: Resolución NAC 182, publicada el Martes 1 de abril del 2003.
- ✓ Registro Oficial 264: Circular 9170104DGEC-001, publicada el 2 de febrero de 2004.
- ✓ Registro Oficial 417: Regulación 0134-2006, publicada el 14 de diciembre del 2006.
- ✓ Registro Oficial 98: Resolución NAC-DGER2007-0411, publicada el Martes 5 de junio del 2007.
- ✓ Registro Oficial 319: Resolución N° NAC-DGER2008-0404, publicada el 18 de abril del 2008.

5. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR DE 1998

- ✓ <http://www.ecuanex.net.ec/constitucion/>
- ✓ <http://www.ecuanex.net.ec/constitucion/transitorias.html>

6. DICCIONARIO LEGAL

- ✓ <http://www.dlh.lahora.com.ec/paginas/judicial/PAGINAS/Diccionario.A.htm>

7. DECRETO

Un **decreto** es un tipo de [acto administrativo](#) emanado habitualmente del [poder ejecutivo](#) y que, generalmente, posee un contenido normativo [reglamentario](#), por lo que su rango es jerárquicamente inferior a las [leyes](#).

- ✓ <http://es.wikipedia.org/wiki/Decreto>

8. ACTO ADMINISTRATIVO

Decisión general o especial que, en ejercicio de sus funciones, toma la autoridad administrativa, y que afecta o puede afectar a derechos, deberes e intereses de particulares o de entidades públicas o semi-públicas.

- ✓ <http://www.dlh.lahora.com.ec/paginas/judicial/PAGINAS/Diccionario.A.htm>

9. ACUERDO

Resolución tomada, sobre cualquier asunto, por un tribunal, corporación o junta.

- ✓ <http://www.dlh.lahora.com.ec/paginas/judicial/PAGINAS/Diccionario.A.htm>

10. PODER EJECUTIVO

El Poder ejecutivo es una de las tres facultades y funciones primordiales del Estado (junto con la legislativa y la judicial) consistente en dictar y hacer cumplir las leyes que suele aprobar el gobierno o el propio jefe del Estado.

- ✓ <http://es.wikipedia.org/wiki/Decreto>

11. AGENTE DE RETENCION

Persona que por disposición legal tiene la obligación de retener cierta cantidad en concepto de impuestos. O conforme a la ley ecuatoriana, persona que sin ser representante de otra se halla obligada por disposición legal o reglamentaria o por resolución del Director General de Rentas, a liquidar, deducir y pagar el impuesto correspondiente a las rentas o utilidades que pague o acredite, bajo su responsabilidad personal y pecuniaria.

- ✓ <http://www.dlh.lahora.com.ec/paginas/judicial/PAGINAS/Diccionario.A.htm>

12. REGLAMENTO

Disposición complementaria o supletoria de la ley, dictada aquella por el Poder Ejecutivo, sin intervención del legislativo y con ordenamiento de detalles, más expuestos a variaciones con el paso del tiempo.

- ✓ <http://www.dlh.lahora.com.ec/paginas/judicial/PAGINAS/Diccionario.R.htm>

13. RESOLUCIÓN

Solución de problema, conflicto o litigio. Fallo, auto, providencia de una autoridad gubernativa o judicial. Acto, hecho o declaración de voluntad que deja sin efecto una relación jurídica.

- ✓ <http://www.dlh.lahora.com.ec/paginas/judicial/PAGINAS/Diccionario.R.htm>

14. PERÍODO FISCAL

Período fiscal: Período contable de 12 meses respecto al cual se da la información económica de las actividades de la empresa para los efectos del pago del impuesto sobre la renta.

- ✓ www.biblioteca.co.cr/html/glosariofinaciero.shtml

15. RESOLUCION SOBRE CONTRIBUYENTES ESPECIALES, AÑO 2004

- ✓ <http://www.sri.gov.ec/sri/baseLegal/gen--000114.pdf>

16. CONTRIBUYENTE ESPECIAL

Contribuyente Especial es todo aquel contribuyente, persona natural o sociedad calificada como tal por la Administración Tributaria, sujeto a normas especiales con relación al cumplimiento de sus deberes formales y pago de sus tributos.

- ✓ <http://www.sri.gov.ec/sri/portal/main.do;jsessionid=DF3884AD37E9C2E9E76AF9CE84B703E6?code=157>

17. CUADRO DE CUANDO FUE DECLARADO CONTRIBUYENTE ESPECIAL

- ✓ <http://www.sri.gov.ec/sri/portal/content/documents.do?action=listDocuments&contentCode=158&typeCode=1&external>

18. CIRCULAR 263: REINVERSIÓN DE UTILIDADES

- ✓ http://www.auditingtax.com/info/instructivo_utilidades.pdf

19. PROGRAMACIÓN DE COMBUSTIBLES, PARA EL AÑO 2008 EN BASE A DICIEMBRE 2007 (productos MILPAVEL

- ✓ <http://www.petrocomercial.com/Programacion/PROGRAMA%20ENERO%202008%20GRS.pdf>

20. INFORMACION DE MILPAVEL -500 empresas (2005 y 2006) VISTAZO

- ✓ <http://www.vistazo.com/especiales/500empresas.pdf>

21. INFORMACIÓN DE MILPAVEL – 500 empresas (2003 y 2004) PIRAMIDE DIGITAL

- ✓ <http://www.piramidedigital.com/Documentos/GER/pdgercuadro500empresasecuador2004.pdf>

22. INFORMACIÓN 1000 EMPRESAS IMPORTANTES – SUPERCÍAS

- ✓ 2003-2005:
<http://www.supercias.gov.ec/Documentacion/Sector%20Societario/1000%20Cias/2005/1000%20Cias%20Importantes.htm>
- ✓ 2000-2002:
<http://www.supercias.gov.ec/Documentacion/Sector%20Societario/1000%20Cias/2002/las1000del%202002.htm>

23. PRESENTACIÓN DE BALANCES

- ✓ http://www.supercias.gov.ec/paginas_hm/Societario/estados%20financieros.htm

24. INSTRUCTIVOS PARA AYUDA A LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS REQUERIDOS

- ✓ <http://www.supercias.gov.ec/Documentacion/Sector%20Societario/Presentacion%20de%20Balances/Instructivo%20Societario.pdf>

25. RANKING DE LAS 1000 EMPRESAS ECUATORIANAS

- ✓ <http://www.supercias.gov.ec/Documentacion/Sector%20Societario/1000%20Cias/2005/1000%20Cias%20Importantes.htm>

26. RECAUDACION DE IMPUESTOS MILPAVEL DESDE AÑO 2003-IMPUESTO CAUSADO

- ✓ 2005 Y 2006
<http://www.sri.gov.ec/sri/portal/searchForms/stats.do>
- ✓ 2004:
descargas.sri.gov.ec/download/excel/sociedades_web_2004.xls
- ✓ 2003:
descargas.sri.gov.ec/download/excel/ir_nat_causado2003.xls

27. INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA COMPAÑÍA MILPAVEL S.A.